

UNIVERSIDAD DE CONGRESO

FACULTAD DE AMBIENTE, ARQUITECTURA Y URBANISMO

ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ESTUDIO DE CASO: PORTEZUELO DEL VIENTO

AGUSTINA DI GIUSEPPE



EdiUC
Ediciones Universidad de Congreso

Di Guiseppe, Agustina

Análisis de los mecanismos de participación social y acceso a la información en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental : estudio de caso Portezuelo del Viento / Agustina Di Guiseppe. - 1a ed. - Mendoza : Ediciones Universidad de Congreso - EdiUC, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: online

ISBN 978-987-82840-6-4

1. Medio Ambiente. I. Título.

CDD 363.70525

Director editorial: Dr. Gustavo Made

Colaboradores: Equipo de Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales

Primera edición: 2023

© Ediciones Universidad de Congreso, 2023

Colón 90. Ciudad de Mendoza. CP 5500

Tel. 0054 261 4230630

ediuc@ucongreso.edu.ar

www.ucongreso.edu.ar

Hecho el depósito que prevé la Ley 11.723

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida por ningún medio, ya sea digital, eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia sin permiso del editor.



AUTORIDADES UNIVERSIDAD DE CONGRESO

Rector

Mg. Ing. Rubén Darío Bresso

Vicerrector Académico

Mg. Cdor. Emilio Berruti

Vicerrectora de Administración y Finanzas

Cdra. Irene Casati

Vicerrectora de Planeamiento

Arq. Karen Noval

Secretaria General

Lic. Norma García

Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración

Decano Cdor. Emilio Berruti

Facultad de Ambiente, Arquitectura y Urbanismo

Arq. Karen Noval

Facultad de Estudios Internacionales

Decano Mg. Lic. Ernesto Lucio Sbriglio

Facultad de Ciencias Jurídicas

Decano Dr. Alberto Rez Masud

Facultad de Ciencias de la Salud

Decano Dr. Roberto Furnari

Facultad de Humanidades

Decano Dr. Gustavo Made

**ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

ESTUDIO DE CASO: PORTEZUELO DEL VIENTO

AGUSTINA DI GIUSEPPE

TESIS PRESENTADA PARA LA OBTENCIÓN DEL
GRADO DE LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECTORA: DRA. LAURA TORRES.
CODIRECTOR: LIC. RODOLFO MOYANO

AGRADECIMIENTOS

A las autoridades y cuerpo docente de la Licenciatura en Gestión Ambiental, quienes han colaborado para que este trabajo llegue a término.

A mis directores de tesis, Dra. Laura Torres y Lic. Rodolfo Moyano, por su dedicación, conocimientos y apoyo, conformaron una guía para ayudarme a lograr los resultados esperados.

Por último, a mis seres queridos, por brindarme su apoyo y cariño durante este camino de aprendizaje y realización profesional.

Índice

Resumen	8
Introducción	9
Capítulo I	12
1. Problema de investigación	12
2. Justificación	18
3. Objetivos	21
3.1. Objetivo General	21
3.2. Objetivos Específicos	21
4. Hipótesis	22
Capítulo II	23
1. Marco teórico	23
1.1. Participación social	23
1.1.1. <i>Precisiones conceptuales</i>	23
1.1.2. <i>¿Qué rol cumple la participación social en el contexto ambiental?</i>	29
Capítulo III	34
1. Marco metodológico	34
1.1. Diseño metodológico	34

Capítulo IV	42
1. Resultados	42
1.1. El proyecto	42
1.2. Características de la población afectada por el proyecto	46
1.3. Resultado 1: Normativas	54
1.3.1. <i>Marco normativo referido a la participación social en un contexto de protección del medio ambiente</i>	54
1.3.2. <i>Marco normativo referido al acceso a la información ambiental</i>	59
1.4. Resultado 2: Análisis de documentos	66
1.4.1. <i>Manifestación General de Impacto Ambiental Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento, Malargüe, provincia de Mendoza (2017)</i>	66
1.4.2. <i>Manifestación Específica de Impacto Ambiental Nueva Villa Las Loicas, Malargüe, provincia de Mendoza (2018)</i>	69
1.4.3. <i>Audiencia Pública presencial, Malargüe, provincia de Mendoza (2018)</i>	73
1.4.4. <i>Audiencia Pública virtual, provincia de Mendoza (2020)</i>	83
1.4.5. <i>Declaración de Impacto Ambiental, provincia de Mendoza (2018)</i>	87
1.4.6. <i>Plan de Manejo Ambiental y Social, provincia de Mendoza (2019)</i>	92
1.5. Resultados 3: Contraste entre las consideraciones de la normativa provincial destinados a asegurar la participación social y el acceso a la información con el PEIA del proyecto	94
1.6. Resultados y discusión	96
Conclusión	99
Bibliografía	104
Nómina de abreviaturas	108

Resumen

En un contexto de cambio climático y problemáticas ambientales, surge como una necesidad, el involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones sobre la realización de proyectos y acciones, que puedan perjudicar al equilibrio medioambiental. Por lo tanto, el propósito de este trabajo es dar a conocer que rol cumplen la participación social y el acceso a la información en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) de la provincia de Mendoza -en la habilitación de proyectos y acciones- a partir de un estudio de caso.

Como objetivo general, se presenta un análisis de los mecanismos de participación social y acceso a la información ambiental durante el PEIA de la Presa Hidroeléctrica Portezuelo del Viento.

Se postula como hipótesis que, si bien el PEIA dio cumplimiento formal a las etapas previstas por normativa provincial, el acceso a la información y las dinámicas de participación social se vieron acompañadas de tensiones. Tal es así porque la calidad y características de la información que se puso a disposición del público, junto con las particularidades que asumió la implementación de las Audiencias Públicas (APs), limitaron los alcances y efectividad de los mecanismos de participación social.

La estrategia metodológica adoptada, para alcanzar los objetivos propuestos, es la denominada técnica de investigación documental. La misma se basa en la revisión de literatura relacionada a la temática y de documentos, como a la recolección y análisis de contenidos. Esta técnica permite indagar en situaciones pasadas y presentes, y obtener resultados sobre un hecho en particular. En este caso, se relevaron los documentos correspondientes al PEIA de Portezuelo del Viento: normativas, estudios de impacto ambiental y documentos de registro de instancias participativas.

Se determinó a partir de la investigación, que los mecanismos de participación social propuestos por normativa provincial -AP- son insuficientes para involucrar a la sociedad en cuestiones ambientales y que el acceso a la información es limitado, por el acotado desarrollo de la normativa sobre esta temática.

Palabras clave: participación social, acceso a la información, Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Portezuelo del Viento, Audiencia Pública.

Introducción

Este trabajo es parte de los requisitos establecidos por la Licenciatura en Gestión Ambiental, Universidad de Congreso, para alcanzar el grado de Licenciada en Gestión Ambiental. Ha sido realizado bajo la Dirección de la Dra. Laura Torres y la Co-Dirección del Prof./Lic. Rodolfo Moyano, entre junio de 2020 y febrero de 2021.

La tesis analiza los mecanismos de participación social y acceso a la información en cuestiones ambientales, a partir de un estudio de caso para el que se seleccionó el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Portezuelo del Viento, perteneciente a la provincia de Mendoza.

La selección del tema y la construcción del problema de investigación derivan de un intenso proceso de lectura previo, que permitió identificar algunos vacíos en los conocimientos disponibles y colaboró en definir objetivos e hipótesis de investigación. Además de proyectarse a generar nuevos conocimientos que permitan identificar las razones, causas o condiciones que limitan la participación social en cuestiones ambientales, la tesis busca poner en valor estas instancias participativas y proponer nuevas y adaptables modificaciones.

Derivado de lo anterior, se espera que la investigación pueda ser transferida a las entidades -públicas y privadas- encargadas de planear las instancias participativas, poniendo a su disposición los conocimientos alcanzados, en particular los factores que en la actualidad obstaculizan procesos de participación social eficientes e inclusivos. Adicionalmente, es posible que esta investigación tenga un alcance no solo provincial, sino también regional, y que derive aportes al campo de las Ciencias Sociales y Ciencias Ambientales.

Como se indicó antes, el estudio de caso que se aborda es el emprendimiento Portezuelo del Viento. Esta decisión de focalizar el análisis en este caso concreto se fundamenta en que las instancias de participación social y acceso a la información presentaron algunas situaciones de conflicto, que incluso fueron dadas a conocer por distintos medios de comunicación y redes sociales.

Para comprobar el veredicto de la hipótesis planteada, se propuso como objetivos:

- Analizar los mecanismos de participación social y acceso a la información que tuvieron lugar a lo largo del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Portezuelo del Viento en la provincia de Mendoza.
- Examinar y sintetizar la normativa ambiental que organiza el PEIA de la provincia de Mendoza, aportando una mirada de detalle sobre el papel que asigna a la participación social y el acceso a la información pública.
- Analizar los diversos documentos que componen el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto Portezuelo del Viento, en particular la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto hidroeléctrico “Portezuelo del Viento”, la Manifestación Específica de Impacto Ambiental Nueva Villa Las Loicas, los registros de las audiencias públicas que se llevaron a cabo (2018 y 2020), el Plan de Manejo Ambiental y Social y la Declaración de Impacto Ambiental.
- Contrastar las consideraciones que contiene la normativa provincial destinados a asegurar la participación social y el acceso a la información con el curso que siguió el PEIA de Portezuelo del Viento.

Desde el punto de vista metodológico, el trabajo se respalda en la técnica de investigación documental. Aplicada al estudio de caso, esta técnica supone la realización de una serie de pasos sucesivos: revisión de las normativas referidas a la participación social y al acceso a la información, la revisión de literatura especializada sobre las temáticas objeto de estudio, análisis de los documentos del PEIA en comparación con las normativas provinciales y el curso que siguió el PEIA. Seguidamente, se procedió a la selección de categorías de análisis y construcción de resultados.

Finalmente, se contrastó la normativa provincial referida a la participación social y al acceso a la información, con el curso seguido por el PEIA y se determinó que lo establecido por normativa fue

parcialmente cumplido, en particular el aspecto de acceso a la información. Además, surge del estudio que las instancias participativas propuestas en el proyecto, implicaron un limitado involucramiento de la comunidad vulnerable y que las APs en particular, no se adaptaron a sus condiciones para garantizar una óptima participación. En rasgos generales, se determinó que la AP como proceso participativo, limita la participación social por su característica de no vincular las opiniones emitidas a la DIA.

Desde el punto de vista formal la tesis se estructura en seis capítulos, además de esta introducción, conclusión y referencias bibliográficas. En el primero se presenta el problema de investigación, la justificación y se exponen los objetivos e hipótesis de investigación; en el segundo capítulo, se presenta el marco teórico, compuesto de definiciones conceptuales; en el tercer capítulo, se expone el marco metodológico, que describe los pasos de la metodología realizada; por último, en el cuarto capítulo, se enumeran los resultados junto con una breve descripción del proyecto y de las características de la población de estudio.

Capítulo I

1. Problema de investigación

La participación social en las cuestiones ambientales es un proceso que busca conocer y considerar las necesidades y opiniones de los distintos actores sociales. En este sentido, existe consenso en indicar que los procesos de toma de decisiones deben contemplar y valorar las diversas perspectivas, especialmente, cuando se evalúan proyectos con capacidad de producir impactos en el medio ambiente. Entre los fundamentos que encuentran estas posiciones se señala que la participación social contribuye a democratizar las políticas públicas y a aumentar su efectividad y eficacia (SAyDS, 2019, p.12). Además, es considerada un soporte de la política ambiental, nacional, provincial y una herramienta de la gestión ambiental. En esta línea, Rodríguez Salas (2016) señala que la consideración de la calidad de vida como un concepto integrado, en el que se articulan las dimensiones históricas, culturales y sociales, ha demandado incorporar en la legislación mecanismos que aseguren la participación de la ciudadanía.

A tono con la importancia que se le concede, la Constitución Nacional, en su Art. 41 establece que, las autoridades proveerán a la protección y preservación del derecho al ambiente en todos sus aspectos, como también serán las encargadas de cumplir con el derecho de información y educación ambiental. En palabras de Mira (2016), de este párrafo se deriva que

“(...) el derecho al ambiente sano configura un derecho de incidencia colectiva de uso común e indivisible” (p.3).

Por su parte, la Ley General del Ambiente 25675/02, instituye a la participación social como objetivo de la política ambiental nacional. Concretamente, en su Art. 19 establece que:

“(...) toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general”.

De manera complementaria, en el Art. 21 expresa que:

“(...) la participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados”.

Por esta vía, el país afirma la obligación de involucrar a la sociedad en los procedimientos de evaluación de impactos ambientales, sumando una perspectiva novedosa y muy avanzada (Rodríguez Salas, 2016).

En el cuerpo de la ley se lee una fuerte vinculación entre participación e información cuando señala que el acceso a la información es uno de los objetivos de la política ambiental. En el Art.2, se especifica la necesidad de:

“(...) organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma”.

Esta consideración encuentra un interesante correlato con el Art. 16 del mismo cuerpo normativo, en el que se señala que:

“(...) las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan. Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada”.

La provincia de Mendoza no se ha mantenido al margen de las direcciones que fija la normativa nacional. La Ley de Preservación del Medio Ambiente 5961/92, explícitamente, introduce mecanismos de participación social y acceso a la información en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que guía a la provincia.

En términos generales, esta norma establece que el PEIA busca analizar las consecuencias o efectos que las acciones o proyectos públicos o privados, puedan causar sobre el equilibrio ecológico, el mantenimiento de la calidad de vida y la preservación de los recursos naturales de la provincia (Art.26). Previo a la implementación de los proyectos y como parte de los PEIAs, la ley prevé la realización de dos tipos de estudios, que califica como preventivos: la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) y el Aviso de Proyecto (AP).

La MGIA se realiza cuando los proyectos asociados a obras o actividades tienen capacidad de degradar el medio ambiente y por ello son considerados de Alta Complejidad Ambiental (Rodríguez Salas, 2016). Estos estudios comprenden una serie de procedimientos, entre los cuales se destaca un mecanismo de participación social, denominado Audiencia Pública. La Audiencia Pública consiste en un diálogo entre el proponente del proyecto, especialistas y múltiples actores, afectados o interesados en el proyecto, destinado a receptor información y emitir opiniones y objeciones, con respecto a las distintas etapas y acciones que conforman el proyecto. De esta manera, aportan distintos puntos de vista, muchas veces contrapuestos y contribuyen a mejorar la decisión a adoptar. Aun cuando es un mecanismo novedoso, se trata de una instancia de carácter no vinculante, de manera que su resultado, informa, pero no obliga a la autoridad de aplicación a tomar un determinado curso de acción.

Derivado de lo anterior, si bien la Audiencia Pública constituye un paso obligado para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, la autoridad de aplicación está facultada para aprobar o rechazar el proyecto, independientemente de su resultado, solo debiendo fundamentar su decisión (Rodríguez Salas, 2016).

A diferencia de la MGIA, los AP no contemplan instancias de participación social.

En lo que respecta al acceso a la información, el marco legal tanto nacional como provincial está compuesto por las siguientes leyes: Ley Nacional 25831/04 de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, Ley Nacional 27275/16 de Derecho de Acceso a la Información Pública y Ley 9070/18 Provincial de Acceso a la Información Pública. Si bien las últimas dos no hacen específica referencia a los aspectos ambientales, buscan garantizar la disponibilidad de información y las herramientas adecuadas para lograrla. En ambos casos, los solicitantes de la información incluyen a: cualquier persona, física o jurídica, pública o privada. Además, se indica que no es necesario fundamentar las razones para obtener cierta información. Por esta vía, se asegura que cualquier persona que necesite información proveniente del ámbito público, pueda acceder a ella, a menos que ese acceso se vea afectado por algunas excepciones contempladas en el cuerpo legal.

Si bien la normativa nacional y provincial se han acoplado progresivamente a las recomendaciones internacionales de sumar instancias de participación social y de garantizar el acceso a la información en cuestiones ambientales, la aplicación efectiva de estas directrices no discurre libre de tensiones. Al respecto, Temper et. al (2015) señala que:

“(...) en la actualidad, del total de los conflictos socio-ambientales en el mundo, los países de América Latina representan el 40%. La mayoría de estos conflictos se deben a la realización de procesos de participación ciudadana poco sustantivos que no permiten un real involucramiento de la población en el proceso de toma de decisiones públicas en materia ambiental” (p.7).

En el caso específico de Argentina, algunos autores indican que no necesariamente los principios que expresa la normativa vigente se cumplen; también que el mero establecimiento de procedimientos no es garantía de que sean eficaces. Al respecto, Mira señala que:

“(…) la participación social construye las causas ambientales al mismo tiempo que la legislación ambiental, si bien esta última adopta un criterio restrictivo respecto a la participación ciudadana” (2016, p.4).

En una línea similar, otros autores indican que la ciudadanía percibe que los espacios de participación son meramente formales, y que actúan simplemente como legitimadores de decisiones políticas y empresariales, ya tomadas (Calle y Ryan, 2016). Por su parte, según las opiniones vertidas por diversos actores en distintos foros, en Mendoza las Audiencias Públicas no parecen bastar para garantizar la participación ciudadana. Se señala, en este sentido, que en algunos casos no se han acompañado del debido acceso a la información mientras en otros, que se difunden de manera escasa, imponen un acceso limitado al espacio asignado para su realización, o se valen de herramientas de acceso (como, por ejemplo, el internet) y lenguaje extremadamente técnico, que crea obstáculos a la participación social. Estos factores podrían determinar que estos procesos no siempre sean inclusivos y equitativos.

A similares conclusiones llegan Calle y Ryan, sobre la base de un estudio realizado en seis países de América Latina (Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú). En el proceso de analizar el acceso a la información y participación del público en los procedimientos de impacto ambiental, los autores indican que del total de casos analizados (veinticuatro), solo siete demostraron haber incorporado efectivamente la participación social en las decisiones. Como hecho llamativo, ninguno de los siete casos corresponde a Argentina¹.

A partir de estos análisis, los autores señalan que si bien la existencia de conflictos, tales como movilizaciones y otras acciones colectivas, podrían actuar a favor de que las autoridades tomen decisiones

1. Los casos de Argentina considerados por los autores fueron los proyectos mineros Río Colorado (Mendoza), Esquel (Chubut) y Olaroz (Jujuy) y la extracción de hidrocarburos en Llancanelo (Mendoza).

sobre la base de los resultados de la EIA, esto no necesariamente deriva en que el PEIA sea eficaz (SPDA, 2016, p.16). Por su parte, la mayor accesibilidad a la participación del público, depende de la forma en que esté reglado el PEIA y, consecuentemente, muy probablemente determinará el acceso a la información y a los mecanismos e instancias de participación (SPDA, 2016, p.50). Finalmente, que la participación, tanto de la sociedad como de las organizaciones ambientalistas, pueden despertar el interés en cuestiones socio-ambientales poco abordadas, para ser oportunamente articuladas (SPDA, 2016, p.50).

Con su mirada puesta en Argentina, Mira (2016) analiza la participación social en cuestiones ambientales, a partir de la evaluación de las expresiones de la protesta socio-ambiental y la implementación de los mecanismos formales previstos en la legislación. En base al análisis de tres casos de conflicto (“No a la mina” (Esquel, Chubut); “No a las papeleras. Sí a la vida” (Gualeduaychú, Entre Ríos); y los reclamos para el saneamiento ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo (provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires), la autora indica que:

“(…) la participación ciudadana se conforma necesariamente por las prácticas sociales, y no resulta posible su configuración por la determinación de artículos de una ley, aunque lleve por título esa denominación. Las prácticas sociales vivas son las que pueden dinamizar y expandir el derecho al ambiente sano y expresar en forma más acabada el interés público” (Mira, 2016, p.34).

Por su parte, señala la necesidad de involucrar la participación de la sociedad en el diseño de las políticas públicas, ya que, de esa manera, se podrán evitar los conflictos dando cabida a la opinión de la población;

“(…) El conflicto ambiental pone en evidencia la ausencia de mecanismos estatales consolidados y extendidos para la escucha de la demanda social y del interés público en

torno al ambiente. Por esta causa, el activismo verde emerge como forma de poner en tensión la debilidad o incluso la inexistencia de canales de participación y gestión participativa del ambiente, disputando tener voz y voto en este terreno fundamental de la vida pública” (p.36).

Con relación al carácter vinculante / no vinculante de las audiencias públicas, Mira (2016) aboga por la primera opción, para así fortalecer la participación social en cuestiones ambientales.

Retomando los intereses analíticos que expresan los trabajos antes citados, este trabajo interroga los mecanismos de participación social que se implementan en Mendoza en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Para ello, analiza el caso de la presa hidroeléctrica Portezuelo del Viento, aprobada para su ejecución en el año 2018.

Según el proyecto, la presa se ubicará en el sur provincial, sobre el cauce del río Grande y constituirá, por su magnitud, una de las más grandes del planeta. Con destino prioritario a la generación de energía y a la ampliación de la superficie irrigada, su construcción ha suscitado tensiones a nivel provincial, entre otras cuestiones porque su emplazamiento impone la completa relocalización de un pueblo (Las Loicas) y porque genera incertidumbres sobre la futura viabilidad de algunas actividades económico-productivas que tienen lugar en la zona.

2. Justificación

La investigación contribuirá a conocer cómo se llevan a la práctica los mecanismos de participación social en los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental en la provincia de Mendoza. Entre otras cuestiones permitirá detectar la existencia de falencias en las instancias de participación actualmente previstas por la normativa. La necesidad de detectar falencias sobre la participación ciudadana, resulta una acción fundamental para fortalecer la democracia y la gobernanza de la población;

“(…) la participación ciudadana es una herramienta importante para la protección del ambiente, y para lograr el intercambio y la armonía entre la ciudadanía y el Estado, puesto que su principal objetivo es garantizar la comunicación entre los ciudadanos y las autoridades de manera eficiente, eficaz y transparente” (Calle y Ryan, 2016, p.7).

Por su parte, es necesario establecer nuevos vínculos entre las instituciones públicas, las empresas y la sociedad civil. Los resultados de este estudio permitirán esclarecer los factores que debilitan ese vínculo e identificar mecanismos para restablecerlo o mejorarlo.

En lo que respecta a la sociedad civil, se espera que este trabajo permita identificar si la participación de distintos grupos sociales es verdaderamente significativa y, en caso de encontrar obstáculos, se podrán sugerir nuevos mecanismos o estrategias.

En referencia a instituciones públicas y gobierno, el análisis de las prácticas asociadas a los PEIA ayudará a identificar si su accionar es transparente. De esta manera, se contribuirá a restablecer la relación entre estas instituciones y la sociedad civil, para que la toma de decisiones sea de común acuerdo, y que la misma se vea enriquecida por distintos puntos de vista.

En lo que respecta a las empresas, un óptimo conocimiento de los mecanismos participativos contribuirá a la interacción sociedad-empresas, para lograr de esa manera una armónica relación con los distintos actores. De esta manera, se beneficiarán tanto la sociedad como las entidades empresariales, a través de la incorporación de buenas prácticas y procesos transparentes.

En definitiva, promover mecanismos de participación ciudadana inclusiva puede brindar ventajas a distintos sectores, empoderar en especial a la población y evitar conflictos entre las distintas partes que forman parte de un proyecto.

Un aspecto que se evaluará de igual manera, es el acceso a la información. Es imprescindible examinar de qué manera se está

difundiendo la información sobre los aspectos e impactos ambientales de los proyectos a desarrollar, ya que, de esa forma, la población puede ejercer su derecho a expresar sus criterios y opiniones. Además, esta difusión debe cumplir con el acceso geográfico, el lenguaje, los recursos materiales y culturales de las comunidades. Estos factores son esenciales porque determinan la convocatoria del procedimiento y, por ende, la calidad del proceso participativo.

En cuanto al motivo por el cual se selecciona un proyecto hidroeléctrico como estudio de caso, este se fundamenta en el hecho que las obras hidroeléctricas en muchos casos han derivado en conflictos socio-ambientales. En buena medida esto se asocia a que su localización a veces implica la relocalización de las poblaciones que habitan en el sitio antes de la construcción de este tipo de emprendimientos.

La historia provincial aporta interesantes ejemplos de este tipo de intervenciones. El caso paradigmático, sin dudas, fue la construcción del “Embalse Potrerillos”, el cual implicó la relocalización de la villa homónima.

Algunas investigaciones realizadas a propósito de ese proyecto han demostrado que generó impactos negativos sobre la propiedad de la tierra, las economías de subsistencia, las redes de integración social de los pobladores, los espacios públicos, el patrimonio cultural y la memoria del lugar (Raffani, 2016, p.157).

En lugar de establecer un adecuado plan de urbanización, con oportunidades de inversión en equipamiento e infraestructuras, se aplicaron medidas paliativas que no lograron adaptarse a las necesidades de la población. Por el contrario, primaron las acciones diseñadas externamente, de parte de especialistas que intentaban interpretar los deseos de la comunidad, sugiriendo acciones que estimaban imprescindibles.

Como resultado de ello, en los años posteriores, se observó que la obra y el proceso de relocalización, no habían incidido positivamente en el desarrollo económico y social para la población reasentada, contradiciendo los objetivos inicialmente previstos. Si bien para los proponentes del proyecto, la relocalización constituía una metodología

social innovadora; la comunidad relocalizada percibía la obra como una experiencia negativa, que atentó contra su calidad de vida.

En este contexto, el trabajo de Raffani (2016) indica que en el caso de Potrerillos no se lograron conciliar los intereses políticos y económicos, con los intereses de los afectados, de lo que deriva la existencia actual de enfrentamientos que podrían haberse evitado, si antes se hubiesen incorporado mecanismos adecuados de participación social.

El caso de Portezuelo del Viento actualiza la necesidad de abordar y repensar estas problemáticas. Hasta el momento, los argumentos que han impregnado los debates que han tenido lugar en la provincia, ponen en valor la necesidad de que el proyecto se ejecute a la luz de los impactos que tendrá para la economía de la provincia. Sin embargo, desde diversos colectivos sociales se ha señalado que las audiencias públicas que se han llevado a cabo no han alcanzado para incorporar la diversidad de opiniones y posiciones sociales que el proyecto suscita.

3. Objetivos

3.1. *Objetivo General*

Analizar los mecanismos de participación social y acceso a la información que tuvieron lugar a lo largo del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto hidroeléctrico Portezuelo del Viento en la provincia de Mendoza.

3.2. *Objetivos Específicos*

- Examinar y sintetizar la normativa ambiental que organiza el Procedimiento general de Impacto Ambiental de la provincia de Mendoza, aportando una mirada de detalle sobre el papel que asigna a la participación social y el acceso a la información pública.
- Analizar los diversos documentos que componen el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Portezuelo del

Viento, en particular la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto hidroeléctrico “Portezuelo del Viento”, la Manifestación Específica de Impacto Ambiental Nueva Villa Las Loicas, los registros de las audiencias públicas que se llevaron a cabo (2018 y 2020), el Plan de Manejo Ambiental y Social y la Declaración de Impacto Ambiental.

- Contrastar las consideraciones que contiene la normativa provincial destinados a asegurar la participación social y el acceso a la información con el curso que siguió el proceso de evaluación ambiental de Portezuelo del Viento.

4. Hipótesis

Si bien el proceso de evaluación de impacto ambiental asociado al proyecto Portezuelo del Viento dio cumplimiento formal a las etapas previstas en la normativa provincial, el acceso a la información y las dinámicas de participación social no discurrieron libres de tensiones. Antes bien, la envergadura y características del proyecto, la calidad y características de la información que se puso a disposición del público y las particularidades que asumió la implementación de las Audiencias Públicas limitaron los alcances y efectividad de los mecanismos de participación social.

Capítulo II

1. Marco teórico

1.1. Participación social

1.1.1. Precisiones conceptuales

La participación social, denominada también ciudadana o pública según distintos autores, es definida como “la acción de tomar parte en algo, u obtener algún beneficio o perjuicio en alguna acción, suceso, reparto, etc.” (Diccionario esencial de la lengua española, 2000). De acuerdo con esta definición, Herrera Hernández define la participación social como

“(…) las relaciones entre diferentes personas, grupos, asociaciones... que toman parte en una actividad o concurso persiguiendo unos objetivos comunes” (Herrera Hernández, 2008, p.6).

A su vez, reconoce dos figuras centrales: el Estado y los ciudadanos, quienes se reúnen para llevar a cabo acciones y para involucrarse en asuntos que los afecten (Herrera Hernández, 2008, p.6).

Para que se produzca un proceso participativo eficiente, es necesario contar con una serie de herramientas y capacidades: estructuras y mecanismos, habilidades y técnicas, y el poder de motivar a las personas para alcanzar los objetivos propuestos. Una vez alcanzados estos logros, la ciudadanía tomará conciencia y actuará de manera similar en un futuro (Herrera Hernández, 2008, p.6).

Una visión más crítica sobre los procesos de participación social es la que aporta Mabel Manzanal. Para esta autora, en muchos casos, “(...) la participación social funciona a modo de “consulta” sobre determinados y delimitados temas” (2009, p.31). En este sentido, señala que entre los errores más comunes que acompañan la implementación de procesos participativos, figura que no se contempla

“(...) la presencia de equipos interdisciplinarios en terreno para la formación en metodologías participativas a todo lo largo del ciclo de los proyectos y que, en muchos casos, no se prevén capacitaciones para que los actores locales aprendan a manejarse en contextos grupales diversos, ni prácticas y aprendizajes sobre formas de concertación de intereses” (2009, p.31).

La situación corre con mayores complejidades cuando a estos procesos se suman algunos organismos internacionales, dado que por lo general estas entidades generan una pérdida de las particularidades de cada lugar y de sus habitantes, lo que conlleva a que los procesos se vuelvan restrictivos en muchos casos (Manzanal, 2009, p.31). A modo de ejemplo, se puede mencionar el caso del BIRF. La misma es una entidad que promueve la participación a partir de talleres con las distintas comunidades afectadas por un proyecto, pero no financia actividades para continuar con esos procedimientos participativos. (Manzanal, 2009, p.31).

En este sentido, la participación social se ve degradada y

“(...) funciona más como mecanismo formal que como instancia de involucramiento de las poblaciones locales. Es el caso, por ejemplo, de la obligación de cumplimentar formularios, que son de tal grado de extensión y complejidad que restringen casi toda posibilidad de intervención directa de los actores en la elaboración de los mismos” (p.32).

En muchos casos estas falencias derivan de la imposibilidad de adaptar los mecanismos de participación a las culturas de las comunidades afectadas (Manzanal, 2009, p.32), de manera tal que el proceso de participación nace condicionado.

En una línea similar, Cantor ha analizado el rol de las entidades de financiamiento internacional, con respecto a la participación social.

El autor argumenta que:

“Durante los últimos años, la categoría de participación ciudadana ha devenido un componente central en el discurso institucional de la mayoría de los organismos internacionales. En el caso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), dicha cuestión ha ganado visibilidad tanto en los documentos institucionales, como en los talleres llevados adelante, y en la justificación conceptual de sus proyectos. Sin embargo, tal como han mostrado debates intelectuales recientes, la cuestión sobre la participación ciudadana en el marco de los procesos de democratización institucional suele variar significativamente si se tienen en cuenta dimensiones tales como quiénes están incluidos en cada proceso participativo; qué cuestiones están abiertas a procesos de decisión participativos; y de qué manera las decisiones son adoptadas” (Cantor, 2008, p.3).

Este interés particular de las entidades internacionales, considera Rajagopal (2003), tiene como fin contener y canalizar los procesos de resistencia social, para poder así, disciplinar a la sociedad civil (Cantor, 2008, p.5). Las entidades llevan a cabo procesos de consulta y participación con el objetivo de obtener, sencillamente, la aprobación social de sus proyectos, sin que ello implique un interés manifiesto y genuino por recabar opiniones ni argumentos provenientes de la sociedad. Se trata, en otras palabras, de una mera formalidad para quedar en buenos términos con la población.

Si bien Cantón reconoce que las acciones de algunas entidades internacionales pueden resultar ventajosas en algunos aspectos, enfatiza, como desventaja crucial, que excluyen a ciertos sectores sociales de los procesos de toma de decisiones. Esto ocurre porque reconocen a organizaciones de la sociedad civil asociadas a grupos de privilegio, mientras dejan de lado a ciertos grupos sociales por no contar con los

recursos suficientes o la capacidad para organizarse en pos de defender sus derechos. Además, muchas organizaciones civiles aprovechan estas instancias de participación para alcanzar intereses particulares (Cantor, 2008, p.6).

La desigualdad ocupa un sitio central en el análisis de Cantón (2008), en particular, en comunidades vulnerables. Según su perspectiva, la exclusión de estos grupos de los procesos de participación es recurrente y a veces se asocia a la creencia, errónea, de que estas comunidades no cuentan con aportes de valor para enriquecer emprendimientos.

En línea con los aportes de Manzanal, el autor indica, con referencia a las agendas de participación social de las entidades financieras, que

“(…) para los organismos multilaterales de crédito—al igual que para los Estados-nación— la asociación con la sociedad civil aparece como una fuente invaluable de legitimidad, especialmente cuando involucran proyectos cogestionados con organizaciones de alta reputación y confianza pública. Tal como señala Edwards (2004), el despliegue de relaciones positivas con grupos de la sociedad civil ha devenido una fuente de defensa fundamental contra eventuales ataques del mismo sector” (2008, p.6).

En la mirada, por ejemplo, del BID, la participación social (denominada ciudadana), se halla expresada en la Estrategia para Promover la Participación Ciudadana en las Actividades del Banco (2004). Según el documento,

“(…) la participación ciudadana, no significa decidir sino tener la posibilidad de influenciar las decisiones que deberán ser tomadas por las instancias de autoridad establecidas en cada caso” (BID, 2004:2).

Esta definición resultó controvertida, ya que los interlocutores privilegiados del BID resultaron ser los gobiernos, hecho que el organismo fundamenta en que son elegidos democráticamente por los ciudadanos y, por lo tanto, representan la opinión del pueblo.

Esta situación crea algunas dificultades dado que, si bien

“(…) el discurso de la participación implica reconocer la existencia de múltiples puntos de vista e información, el hecho de que el BID otorgue un lugar central a los gobiernos estrecha la diversidad de opiniones y puntos de vista que luego son tenidos en cuenta” (Cantón, 2008, p.9).

En el discurso del BID, los procesos participativos a nivel de las comunidades reciben el nombre de consultas y solo prevén opiniones acerca de algunas estrategias. La noción de participación que subyace la concibe como proceso “de arriba hacia abajo”

“(…) meramente destinada a “la búsqueda activa de opiniones, sugerencias, críticas y recomendaciones de los ciudadanos” (BID, 2004:14). (...) la consulta es entendida como una manera de “enriquecer” y no de transformar los procesos de toma de decisión del BID” (p. 11).

Es decir, que la consulta solo toma ciertos aspectos que pueden contribuir a mejorar el proyecto, pero, las decisiones no influirán en la toma de decisión final ya que este rol les corresponde a los gobiernos.

Finalmente, y también en sintonía con los aportes de Cantón (2008) y Manzanal (2016) destacan las contribuciones que Eduardo Menéndez ha realizado en el tema. Según cita este autor

“(…) actualmente todos los conceptos de participación social coinciden en que es preciso consultar a la gente en la toma de decisiones sobre el desarrollo, permitiéndole el acceso a los recursos y conocimientos necesarios para

ese desarrollo y el disfrute de los beneficios conseguidos” (Oakley, 1990:2).

Si bien la definición en sí misma no resulta objetable y antes bien suscita amplios consensos, Menéndez indica la necesidad de entender, más allá de las definiciones,

“(…) de qué estamos hablando y observar qué se hace en la práctica con esas definiciones, dada la coincidencia cada vez mayor que existe entre las diferentes instituciones y organizaciones que utilizan este concepto, pese a tener orientaciones políticas, ideológicas y hasta culturales distintas y frecuentemente antagónicas, por lo menos en sus discursos” (2004, p.2-3).

En este sentido, es imprescindible observar qué se realiza en la práctica para conocer si se corresponde con lo propuesto en cada discurso.

Las consecuencias históricas de una participación social parcial, pueden derivar en un incremento de la desocupación, situaciones de pobreza extrema e incluso un aumento de las desigualdades socioeconómicas. Estas situaciones se produjeron en la década de 1970 en países de América Latina, entre otras cosas, porque se omitieron los procesos de consulta a la población. En el contexto de estas miradas parciales, se acudió a informar a las comunidades, medidas que habían sido aplicadas, sin considerar que estas acciones repercutían directamente en la calidad de vida de estas comunidades (Menéndez, 2004, p.3).

La historia nos enseña la necesidad de que tales procedimientos sean verdaderamente involucrativos ya que conllevan consecuencias de difícil resolución a largo plazo. Asimismo, Menéndez insta a tomar conciencia de los perjuicios que pueden derivar de la exclusión de la población en los procesos de toma de decisión:

“(…) lo que debe asumirse tanto por los que defienden por los que cuestionan estas medidas, es que las mismas afectan la vida cotidiana de la población a nivel local, sin que la población intervenga en la toma de decisiones que impulsaron los ajustes estructurales” (2004, p.3).

Los aspectos esenciales a considerar en los procedimientos participativos, son los propuestos por Menéndez:

“(…) debemos decidir no tanto sobre la inclusión de la perspectiva comunitaria, sino respecto de los problemas a estudiar, así como también la inclusión de los actores y procesos locales y no locales que intervienen en el desarrollo de dichos problemas” (2004, p.7).

Es decir, no solamente se debe detener en el procedimiento, sino que se debe analizar si se conocen los problemas a resolver y si se incluyen verdaderamente a los distintos actores, ya sean afectados o interesados en la problemática.

En base a lo expuesto por distintos autores, se puede entender a la participación social como un procedimiento que, si es llevado a cabo correctamente, puede generar muchos aportes para la toma de decisiones. Sin embargo, sería prudente que se analicen distintas variables como problemática a resolver, el mapeo de los distintos actores afectados y procedimientos participativos para asegurar un cierto involucramiento de la población y un vasto conocimiento de sus necesidades.

1.1.2. ¿Qué rol cumple la participación social en el contexto ambiental?

En cuanto a la participación en las problemáticas ambientales, puntualmente en el PEIA, se pueden encontrar distintas posturas y definiciones.

En primer lugar, se debe entender a qué se hace referencia cuando se habla de medio ambiente. Ceverio (2005) destaca lo definido por Fernández (2000, p.8):

“De manera acotada, entendemos al ambiente como interrelación entre sociedad y naturaleza, o campo de relaciones entre lo socioeconómico y lo ecológico; y a la problemática ambiental como resultado del “cruce de acciones tecnológicas y reacciones productivistas aportadas por la esfera natural (Fernández 2000:8), que denota la necesidad de una nueva racionalidad para abordarla, una racionalidad diferente a la empleada hasta el momento, que contemple la multiplicidad de elementos que intervienen en su definición. En tanto ambiental, contiene a la sociedad, por lo tanto, esta problemática es eminentemente social”.

Otro elemento que conforma parte del término, es el impacto ambiental. Este es definido como el resultado de las complejas interrelaciones entre los efectos en el medio físico-biológico y los efectos en el medio social. El impacto en el medio natural, deviene siempre en social, ya que las consecuencias repercuten en la sociedad (Pardo, 1994, p.146).

En relación a los aspectos sociales que se relacionan con los impactos ambientales, se destaca el término participación social, de gran relevancia para los estudios de impacto ambiental. Este término surge en 1992, tres meses antes de la Declaración de Río de Janeiro, en un seminario con la publicación del libro Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente. En el mismo, se destaca la relación entre estas categorías y se reconoce el rol de la participación social para lograr la sostenibilidad ambiental y la protección del medio ambiente. Chinchilla Montes (1992), señala que:

“Con esta renovada comprensión, los Derechos Humanos ya no se limitarán a la protección y tutela de los derechos

civiles (personales y políticos) y económicos y culturales, sino que cubrirán el derecho a un medio ambiente digno y sano que permita la reproducción, desarrollo, disfrute y convivencia de la humanidad” (p.2).

A pesar de que, con el paso del tiempo, las dimensiones sociales han ganado espacio en las preocupaciones por la sustentabilidad ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se observa cierta tendencia a profundizar el análisis y consideración de los impactos del medio físico-biológico y, en menor medida, de los impactos sociales. Esta tendencia queda claramente de manifiesto en las matrices de impacto ambiental y, en especial, en las medidas de mitigación propuestas, en su mayoría centradas en resolver efectos negativos que afectan al medio biofísico.

En base a estas consideraciones, Pardo destaca la importancia de incorporar la participación en el PEIA:

“Lo más importante es el trabajo de campo que se realice, porque una parte fundamental del análisis del impacto es la valoración que hacen de ese impacto las poblaciones y los distintos colectivos sociales que van a verse afectados de una u otra manera” (p.152).

En base a su estudio, concluye que los estudios son más bien descriptivos, siendo necesario incorporar diagnósticos para tener una visión más global del entorno a evaluar, con el fin de obtener una identificación y valoración de impactos más prospectiva (Pardo, 1994, p.159). De esta manera, se observa que el PEIA debe estar comprendido por la participación social, ya que, de esa forma, se pueden evaluar los posibles impactos de un proyecto de manera extensiva.

Ceverio (2005), por su parte, apunta la necesidad de mejorar los vínculos entre los saberes científicos y populares; posición que sintetiza cuando indica la necesidad de trabajar en una “(...) ciencia con el pueblo en vez de ciencia para el pueblo, tal cual lo plantean Funtowicz

y Ravetz” (p.25). Para este autor, el conocimiento popular, en conjunto con la ciencia académica, generan conocimientos más amplios para los actores que demandan esos conocimientos. Además, para lograr una legítima representación social, esta se debe componer por distintos niveles de alfabetización y de una ciencia construida con la sociedad para así alcanzar una óptima gestión ambiental (Ceverio, 2005, p.34).

Esta postura es relevante para comprender por qué es necesario que se trabaje en conjunto con la comunidad, ya que ambos conocimientos pueden aportar a una mejor comprensión de los potenciales impactos que pueden derivar de un proyecto. Es, además, una oportunidad para la comunidad científica de adquirir otros conocimientos de las poblaciones locales, que pueden conllevar a realizar nuevos descubrimientos.

En lo que respecta a las definiciones de participación social en el contexto ambiental, destaca la propuesta por Mira (2016), para quien:

“(…) la participación ciudadana ambiental significa el poder expresar la propia voz en torno a una cuestión de interés o de afectación, en este caso colectiva, lo cual da lugar a acciones colectivas y sobre todo vinculadas a “tomar la calle”, es decir, el espacio público” (p.8).

La autora asocia la participación social, en cuestiones ambientales, a los movimientos sociales. Estos movimientos sociales, se activan especialmente cuando la sociedad se ve privada de participar en procesos de toma de decisión en proyectos que pueden afectar al medio ambiente y a su calidad de vida.

En conclusión, y sobre la base de lo expresado en párrafos anteriores, la participación social sigue siendo un aspecto solo parcialmente abordado en los PEIA, lo cual deriva en una serie de conflictos con las distintas comunidades afectadas por diversos emprendimientos. Además, en muchos casos quedan excluidas de estas instancias las poblaciones más vulnerables lo que redundaría en que no se puedan incorporar sus saberes, sino solo de forma prioritaria los que derivan del ámbito científico-tecnológico.

En el mismo sentido, los análisis de Impacto Ambiental, no profundizan en los impactos socio-ambientales, por lo que la mayoría de los autores coinciden en señalar que es necesaria la participación social, y que se obtienen aportes de gran importancia para la evaluación de los impactos ambientales.

Capítulo III

1. Marco metodológico

1.1. *Diseño metodológico*

Para la presente investigación se opta por implementar el enfoque cualitativo de la investigación. En primer lugar, es importante definir qué es una investigación. La misma es definida por Hernández Sampieri (2014) como:

“(…) un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema (p.4).

La selección de dicho enfoque se basa en la naturaleza de las preguntas de investigación y de los objetivos propuestos, con la finalidad de generar conocimientos a partir de técnicas de observación y evaluación de los fenómenos, en el contexto en que ellos se producen, sobre la base de un conjunto de ideas iniciales que funcionan como supuestos de investigación. Es, además, el método adecuado para evaluar variables de carácter social, como las presentadas en esta investigación.

Este enfoque propone, según lo postulado por Hernández Sampieri (2014), un abordaje procesual, en un proceso continuo de revisión teórica y acercamiento a los datos empíricos, proceso que sirve para esclarecer, modificar y fundamentar las suposiciones e ideas ya establecidas, o incluso generar otras nuevas (p.7).

El procedimiento consta de una recolección y análisis de datos, que permiten revelar nuevas interrogantes en el proceso de investigación. Este proceso se aplica de forma simultánea a la revisión de la literatura. Es por ello que las investigaciones que incorporan un enfoque cualitativo son consideradas como procesos inductivos. Es decir, que se exploran y describen distintas situaciones para generar así,

perspectivas teóricas. De esta manera, se puede abarcar un conocimiento que va de lo particular a lo general, analizando cada caso para lograr una perspectiva más general.

El interés prioritario del enfoque cualitativo consiste en la “reconstrucción” de la realidad, tal como es percibida, por los autores de un sistema social definido previamente. Además, propone un análisis interpretativo, en tanto busca descubrir los sentidos que los fenómenos revisten en función de los significados que las personas les otorguen (Hernández Sampieri, 2014 p.42).

La siguiente investigación se basa en un estudio de caso, abocado a analizar los mecanismos de participación social y el acceso a la información en el procedimiento de impacto ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Portezuelo del Viento.

La estrategia metodológica propuesta para el análisis, proviene del enfoque cualitativo, la cual comprende la aplicación de un método comparativo. Entre las técnicas que forman parte del método comparativo, en este caso se aplica la técnica de investigación documental. En la mirada de Yuni (2006), esta técnica prevé el acercamiento del investigador a

“(…) la realidad objeto de estudio a través de documentos de diferente materialidad (escritos, visuales, numéricos, etc.), con el fin de acreditar las justificaciones e interpretaciones que realiza en el análisis y reconstrucción de un fenómeno que tiene características de historicidad” (p.101-102).

Para reconstruir conceptualmente el objeto de estudio, esta técnica procede observando y analizando, los rastros que los acontecimientos pasados dejan en documentos para interpretar en la realidad actual. De esta manera contextualiza el fenómeno a estudiar, a partir del establecimiento de situaciones pasadas y presentes, lo cual permite obtener un pronóstico de un hecho en particular.

En resumen, esta técnica procede mediante la revisión bibliográfica a partir de la lectura de documentos como si fuesen textos, para reconstruir los hechos de la situación de estudio. Es decir, que se procede a indagar al texto, a partir de una serie de preguntas y se intenta situar en los acontecimientos actuales. Derivado de lo anterior, el investigador debe situarse en las condiciones, el contexto social, cultural e histórico en que fueron elaborados estos documentos para, de esa manera, interpretar su significado.

Esta investigación se compone de una serie de etapas, entre las cuales se pueden mencionar: revisión documental, análisis y categorización del contenido. Una particularidad de este método y de la técnica propuesta, es que, a lo largo de la investigación, todas las etapas se ven acompañadas de una revisión bibliográfica, esencial para la comprensión de las temáticas abordadas.

En primer lugar, se procede a realizar una revisión documental. Para concretar este paso, se examina la normativa ambiental, desde la internacional hasta llegar a la provincial, relacionada a la participación social y el acceso a la información, en el PEIA. Luego, se sintetiza la información que contribuye a los intereses de la investigación. De forma simultánea, se realiza una revisión de literatura de distintos autores, que aporta a la temática de la investigación.

Como siguiente paso, se prosigue con el análisis y caracterización del contenido de los documentos que componen el PEIA del caso de estudio. En este caso, se analizan tanto documentos en formato escrito como audiovisuales, como se presenta en el caso de la Audiencia Pública virtual. Entre los documentos a evaluar, se seleccionan los siguientes: Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto, Manifestaciones Específicas, registros de Audiencias Públicas (2018 y 2020), Plan de Gestión Ambiental y Social y Declaración de Impacto Ambiental.

Al igual que en el procedimiento anterior, se revisan en simultáneo, literaturas con aportes a la temática, siendo esencial el contenido de las normativas, tanto nacionales como provinciales, con referencia al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Finalmente, se procede a contrastar las consideraciones de la normativa provincial relacionada a la participación social, con el curso que siguió el PEIA del proyecto. Previamente, se elabora un cuadro comparativo que clasifica los diferentes documentos analizados, según lo que establece la normativa provincial. De esa manera, se seleccionan las categorías de análisis que conforman el marco de contraste de la investigación.

La Tabla 1 muestra el cuadro comparativo que permite establecer las categorías de análisis. En la primera columna se observan los documentos a analizar, pertenecientes al PEIA; en la segunda columna, se presentan las normativas provinciales que hacen referencia al PEIA y, por último, la tercera columna presenta las categorías de análisis, ordenadas por fila, en correspondencia con el tipo de estudio a analizar.

Tabla 1. Cuadro comparativo de categorías de análisis		
Documentos	Leyes	Categorías
MGIA MEIA	Ley 5961/92: Identificación de aspectos tanto ambientales como sociales, que pueden derivar en impactos. Dec.2109/94: Para identificar y valorar efectos sociales en el territorio, se deben identificar, interpretar y valorar consecuencias geográficas, sociales, económicas-financieras sobre la base de las necesidades sociales.	Aspectos e impactos sociales
	Dec.2109/94: se indicarán los procedimientos utilizados para conocer el grado de aceptación o repulsa social de la actividad, así como las posibles implicaciones económicas de sus efectos ambientales.	Procedimientos de participación social
	Ley 5961/92: Sistema de información público abierto	Acceso a la información
	Dec.2109/94: presentar medidas para reducir, mitigar o compensar los efectos ambientales negativos significativos. Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental.	Aplicación de medidas de mitigación/compensación según las necesidades sociales
MEIA	Ley 5961/92: la autoridad de aplicación podrá requerir, además, cuando las características de la obra o actividad lo hagan necesario y con el objeto de obtener mayores datos y precisiones, Manifestaciones Específicas de Impacto Ambiental, de conformidad con lo que establezca la reglamentación.	Desarrollo de detalles

	<p>Ley 5961/92: Asistencia de: personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, potencialmente afectadas por la realización del proyecto; ONGs ambientales. Presidida por Secretario de Ambiente o persona designada.</p> <p>Res. 109/96: Se debe realizar en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar, determinado por la Autoridad correspondiente y dado a publicidad.</p>	<p>Participación social</p>
<p>Audiencia Pública</p>	<p>Ley 5961/92: Sistema de información público abierto.</p> <p>Res.109/96: La convocatoria se publicará dos veces en un lapso de 30 días, mediante avisos en los diarios de mayor circulación de la provincia y por edictos en el BO, con anticipación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria. También podrán publicarse en el lugar que los hechos hayan sucedido o estén destinados a tener sus efectos.</p>	<p>Acceso a la información</p>
	<p>Ley 5961/92: Se labrará un acta, donde constarán los observaciones y manifestaciones, las que serán tenidas en cuenta y analizadas en la declaración Impacto Ambiental.</p>	<p>Rol de la AP en la decisión final</p>

DIA	Ley 5961/92: deberá analizar las Manifestaciones de Impacto, los informes técnicos y las consideraciones resultantes de la Audiencia Pública.	Aspectos e impactos sociales
	Ley 5961/92: Debe recoger todas las experiencias de la comunidad. Res.109/96: Influencia de las opiniones y objeciones recabadas en la Audiencia Pública. Fundamento de porque algunas fueron desestimadas.	Participación social
	Ley 5961/92: Las condiciones contendrán especificaciones concretas sobre protección de medio ambiente, previsiones contenidas en los planes ambientales (Plan de Gestión Ambiental y Social) y se referirán a la necesidad de salvaguardar los ecosistemas y a su capacidad de recuperación	Integración de aspectos sociales

Una vez analizada la información contenida en el cuadro comparativo, se establecen las categorías de análisis, necesarias para llevar a cabo la investigación. Tales categorías se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 2: Síntesis de categorías de análisis	
Documentos	Categorías de análisis
MGIA	Aspectos e impactos sociales Procedimientos de participación social Acceso a la información Aplicación de medidas de mitigación/compensación según las necesidades sociales
MEIA	Desarrollo de detalles Procedimientos de participación social Acceso a la información Aplicación de medidas de mitigación/compensación según las necesidades sociales
Audiencia Pública presencial y virtual	Participación social Acceso a la información Impronta o efecto de la AP en decisión final
DIA	Aspectos e impactos sociales Participación social Integración de aspectos sociales
Plan de Manejo Ambiental y Social	Participación social Acceso y disponibilidad de información

Las categorías permiten realizar el contraste entre las pautas establecidas para la participación social y el acceso a la información en el PEIA de cualquier proyecto que presente impactos ambientales potenciales, en contraposición con los proyectos que se elaboran en la práctica. De esta manera, se podría responder a las interrogantes que conforman esta investigación y comprobar si condice con la hipótesis planteada.

Capítulo IV

1. Resultados

Este capítulo presenta los resultados obtenidos a partir de la metodología propuesta por la investigación, sobre la base de los objetivos propuestos.

En primer lugar, se describen las características del proyecto y del sitio previsto para el desarrollo del emprendimiento. A continuación, se exponen los resultados, siguiendo el orden asignado en los objetivos específicos.

1.1. *El proyecto*

El Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento es un embalse proyectado a construirse en el departamento de Malargüe, provincia de Mendoza, sobre el río Grande. La presa se ubicará al oeste de Bardas Blancas, a $70^{\circ} 00'$ de longitud Oeste y $35^{\circ} 49'$ de latitud Sur. Con respecto a su cercanía a centros poblados, se encontrará a 85 km de la ciudad cabecera de Malargüe y a 20 km de la localidad de Las Loicas, la cual pertenece al distrito Río Grande.

El embalse contará con una altura de 185 metros, construido a base de hormigón. En su funcionamiento contará con la potencia instalada de 210 MW y la capacidad de generar 889 GWh. Además, el proyecto requerirá la instalación de una línea de alta tensión hasta la ciudad de Malargüe, de 75 km de longitud, para conectar al sistema nacional de electricidad.

La siguiente imagen indica la futura ubicación de la represa:



Imagen 1: ubicación del Proyecto Hidroeléctrico Portezuelo del Viento.
Fuente: Diario La Nación, 2019.

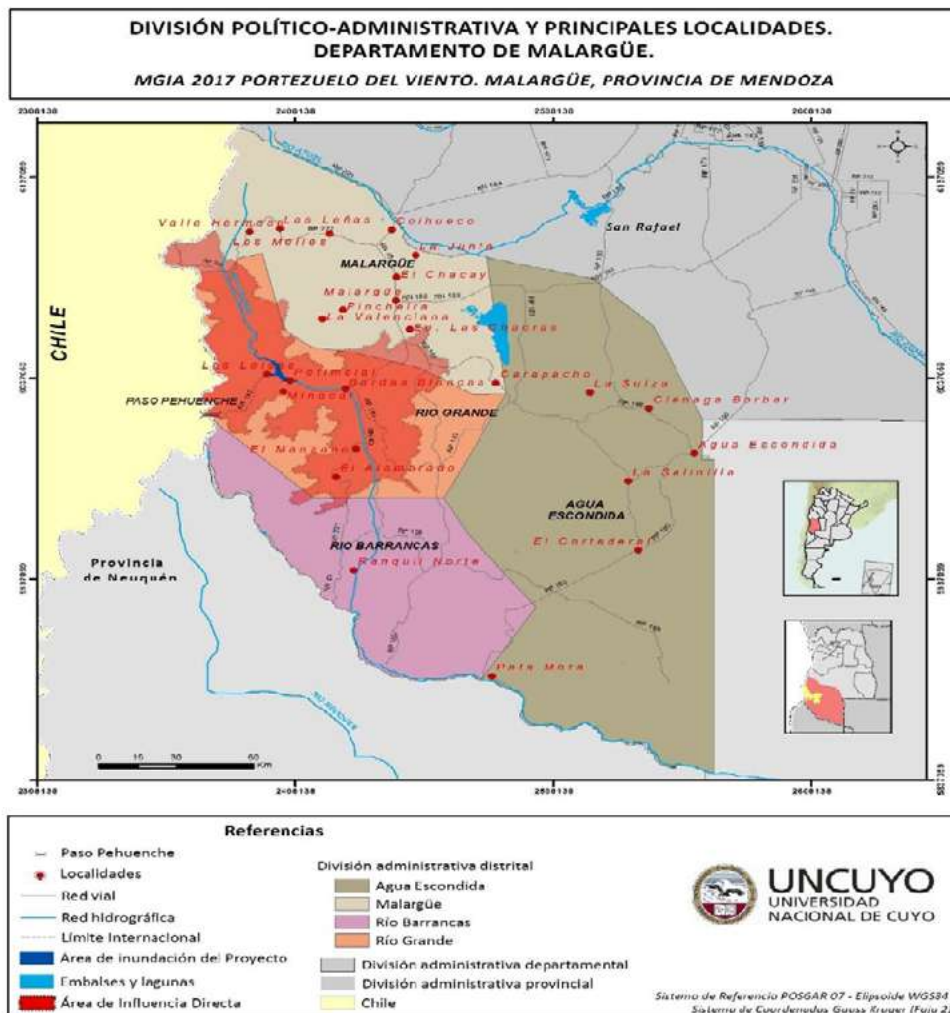


Imagen 2: mapa división político-administrativa y principales localidades de Malargüe. Fuente: MGIA Portezuelo del Viento, 2010.

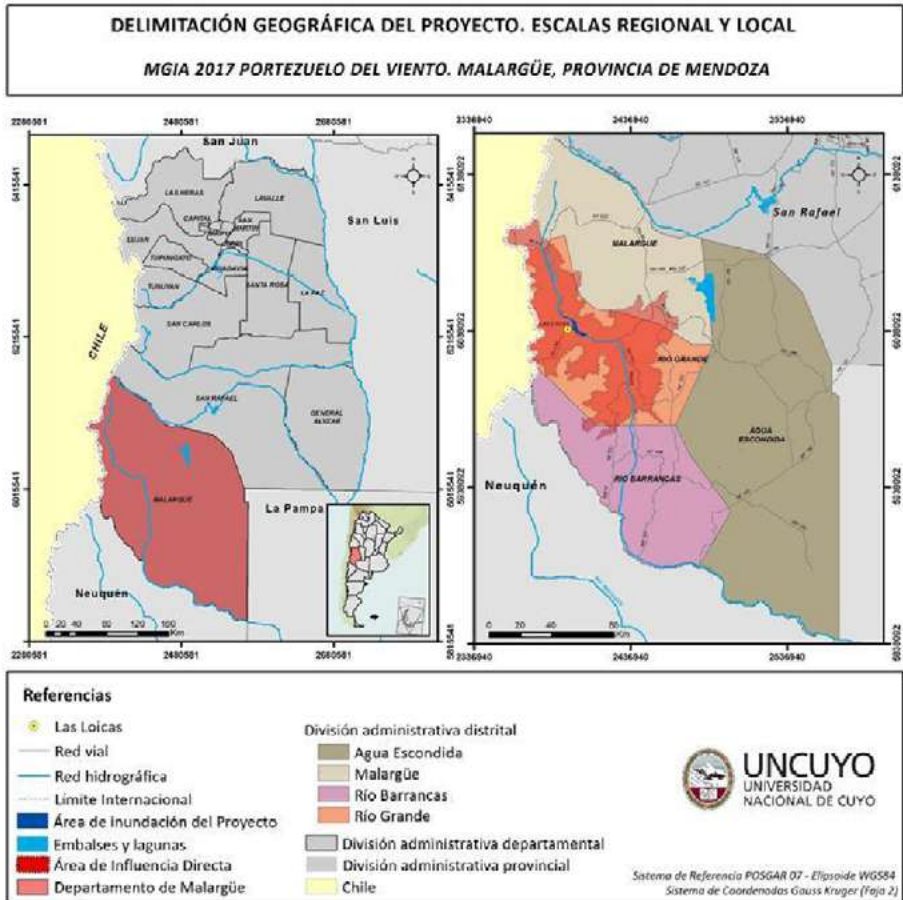


Imagen 3: mapa delimitación geográfica del proyecto. Escalas regional y local. Fuente: MGIA Portezuelo del Viento, 2010.

Entre las funciones que se espera cumpla este emprendimiento, pueden mencionarse: abastecimiento de agua para consumo humano; regulación de los caudales del río Grande para destinarlos al riego y para el control de posibles crecidas; generación hidroeléctrica para abastecer a aproximadamente 130000 hogares, a escala nacional y regional; y, por último, incremento de la actividad turística y del desarrollo socioeconómico regional.

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) previsto por Ley para este tipo de emprendimientos es la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA), determinado según el Anexo I de la Ley 5961/92 de Preservación del Ambiente de la provincia de Mendoza, la cual debe ser presentada a la autoridad de aplicación de jurisdicción provincial. La razón por la cual se entrega a este organismo radica en que se trata de un proyecto que puede afectar a más de una jurisdicción territorial. Además, para el análisis del proyecto se exigieron una serie de Manifestaciones Específicas de Impacto Ambiental (MEIAs) destinadas a evaluar la afectación de distintos recursos (flora, fauna, sociedad, cultura).

Otra particularidad que formó parte del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de este proyecto, fue la serie de propuestas constituidas en formato de Planes, como el formulado para el Manejo Ambiental y Social del emprendimiento.

Por último y en correspondencia con el tipo de EsIA elaborado, se dictó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), con sus respectivas autorizaciones, modificaciones y condiciones para llevar a cabo el proyecto.

1.2. Características de la población afectada por el proyecto

El área de influencia directa de afectación del proyecto se encuentra localizada en Villa Las Loicas. Esta localidad pertenece al distrito Río Grande, correspondiente al departamento de Malargüe.

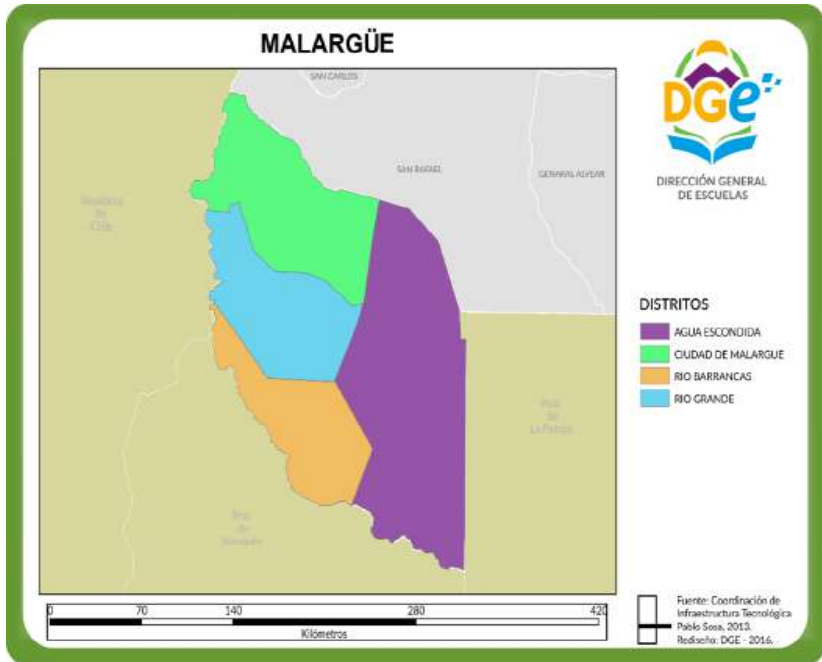


Imagen 4: Distritos del departamento de Malargüe. Fuente: Departamento General de Educación, 2016.

El distrito Río Grande posee una población netamente rural en los rangos de 0,11 a 0,28 habitantes por km². Si bien su participación porcentual en el departamento es de apenas el 5%, este distrito ha crecido de 916 a 1.505 habitantes, a razón promedio de 60 habitantes por año, desde el año 2001 al 2010 (Dirección de Plan Estratégico Malargüe, 2016). La localidad de Las Loicas se ubica a 105 km de la ciudad cabecera, a 65 km de Bardas Blancas.

La población del distrito y de la localidad es de tipo rural dispersa, ya que el mayor porcentaje de población rural descrita de dicha

manera, se encuentra en esa zona. Esta categorización se encuentra basada en la baja densidad poblacional que posee el distrito Río Grande (0,5 hab/km²). La cantidad de habitantes de la villa es de 187 personas, organizadas en 55 hogares. De ese total, 84 personas (45%) viven agrupadas en el pueblo, en tanto que los 103 restantes (55%) son clasificados como “puesteros dispersos” (UNCuyo, 2017).

La distribución por edad de la población de Río Grande muestra una pirámide desequilibrada, con una marcada sobre representatividad de la población masculina entre 25 y 75 años de edad (UNCuyo 2017). Este aspecto se fundamenta porque en las zonas rurales dispersas, las condiciones de vida presentan menos comodidades e infraestructura que en los centros poblados y las actividades económicas ocupan fundamentalmente a mano de obra masculina, por lo que en los hogares se encuentran muchos varones solos (UNCuyo, 2017).

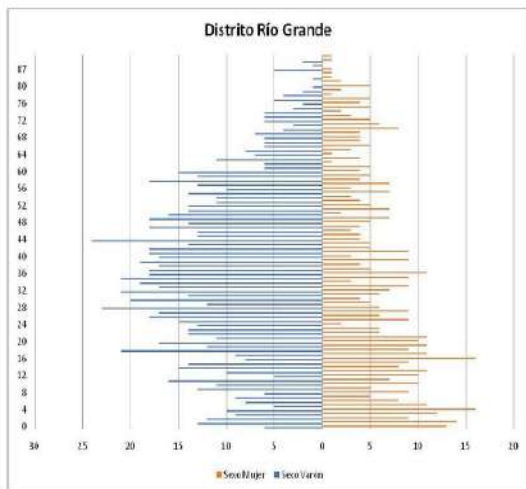


Figura 106. Pirámide poblacional Distrito Río Grande. Fuente: UNCuyo 2017.

Imagen 5: pirámide poblacional del distrito Río Grande. Fuente: UNCuyo, 2017.

La población que registra mayores índices de actividad son los varones de entre 40 y 44 años ya que la población joven tiende a migrar a los centros poblados para acceder a estudios universitarios o en búsqueda de otro tipo de fuentes laborales. La población laboralmente activa se desempeña en las siguientes actividades: el 57% es patrón, un 25% obrero o empleado y un 14% trabajador familiar sin remuneración. Por otra parte, el 33% de las personas recibe jubilación y/o pensión (UNCuyo, 2017)

Con respecto a los niveles educativos alcanzados, la mayoría de la población cuenta únicamente con educación primaria completa.

En una proporción importante, la población reside en la zona desde hace más de 20 y hasta 30 años. Con respecto a la tenencia de la tierra, el 70,8% se reconoce dueño de la tierra y la vivienda, aunque carecen de los correspondientes títulos de propiedad. Solo el 12,5% posee el título. El resto ocupa un terreno/inmueble que es propiedad del Estado o un tercero y un porcentaje menor es arrendatario (UNCuyo, 2017). Gran parte de la población posee vivienda en la villa cabecera. Las viviendas son tipo casas, con baños ubicados en la zona exterior. Un 5% de los hogares de viviendas particulares, habitan en condiciones de hacinamiento (más de 3 personas por habitación).

Entre los servicios con los que cuentan los habitantes de Las Loicas, pueden mencionarse: acceso al servicio de agua potable, electricidad y gas proveniente de garrafas. No cuentan con infraestructura de cloacas y el suministro eléctrico es deficiente, lo cual afecta a actividades tales como las escolares, y el mantenimiento de los alimentos y dificulta también las vías de comunicación (rotura de antena por falta de energía). La localidad cuenta, además: con un centro de salud que presta servicios de atención primaria; un puesto de policías; transporte público y dos escuelas.

En lo que respecta a los medios de comunicación, los habitantes de la villa se mantienen informados a través de medios de comunicación como la radio, o bien por intermedio de relaciones interpersonales y reuniones. Además, utilizan telefonía celular y teléfono público, en menor medida.

Los puesteros, por su parte, utilizan sus viviendas tanto para la residencia familiar, como para la realización de su principal actividad económica: cría de ganado caprino (UNCuyo, 2017).

La cría de ganado menor (caprinos y ovinos) tiene una fuerte connotación histórica y cultural en el departamento. La actividad se realiza en seco y dependiendo de la disponibilidad de agua, se practica un pastoreo trashumante o se mantiene al ganado todo el año en el mismo campo. La ganadería trashumante es una estrategia tradicional en la zona, de más de cien años, que responde a la necesidad de aprovechar las pasturas naturales en las zonas áridas de llanura y cordillera.



Imagen 6: arreo en los Mallines Colgados, Malargüe. Fuente: Municipalidad de Malargüe, 2019.

Este manejo ganadero es una actividad de fuerte arraigo cultural desarrollada por los productores pecuarios de la zona y consiste en trasladar a pie los arreos, desde los campos de invierno a los de verano (UNCuyo, 2017). Otras actividades complementarias son la cría de ganado bovino y de caballos. El destino de estas actividades es el autoconsumo o, en algunas oportunidades, la comercialización.

Por el tipo de producción son categorizados como agricultores familiares, ya que la unidad productiva coincide con la unidad doméstica. Otra característica de este tipo de producción, es la participación de la mujer. Las mujeres desarrollan tareas fundamentales en la época de parición y generalmente quedan a cargo de la invernada durante el período de veranada, en las áreas donde se practica trashumancia.

De acuerdo a un estudio realizado por la UNCuyo, el cual presenta una caracterización de la comunidad de Las Loicas, la describe como de rasgos particulares, comportamientos de introversión, con prevalencia de lazos de parentesco y solidaridad. A partir de análisis sociales de este estudio, se pudo evidenciar un fuerte arraigo de niños y adultos mayores al lugar determinado por la actividad ganadera. Se detectó además falta de organización comunitaria, marcada por la ausencia de representatividad. Además, se determinó que cada individuo decide participar de manera individual, de acuerdo a sus intereses. El estudio, así mismo, detectó que la escuela es el espacio establecido para llevar a cabo reuniones, actuando como entidad de cohesión social y de comunicación. La construcción de la capilla conforma de igual manera, lazos entre la población, en especial entre las mujeres.

En base a estudios preliminares, realizados por la UNCuyo, en el pueblo se percibe una parálisis en el desarrollo de la comunidad, en cuanto a infraestructura. Se detectó que la mayoría de los pobladores ha decidido dejar de invertir en la misma, por los servicios deficientes que han recibido. Por lo que se determinó que esto deriva de un sentimiento de desconfianza hacia el Estado. Este sentimiento se ve potenciado con el deseo de regularización dominial de sus terrenos, procedimiento que no se ha visto resuelto hasta la actualidad.

Una característica particular, según lo establecido en el estudio, es la resistencia al cambio que existe en la mayoría de los pobladores, en especial con respecto a integrar la actividad turística como nueva fuente de trabajo.

Entre las comunidades asociadas a pueblos originarios que podrían verse afectadas por el proyecto se encuentra Ranquil Co, integrante de la organización Malalweche, que nuclea a treinta y seis comunidades

de los pueblos Mapuche y Pehuenches. La principal afectación podría derivar de interrupciones en sus rutas de trashumancia.

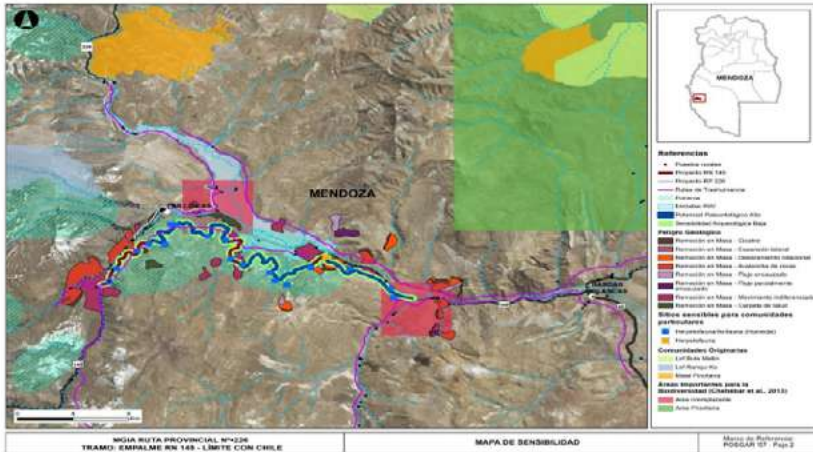


Imagen 7: rutas de trashumancia (líneas violetas). Fuente: Manifestación Específica de Impacto Ambiental Ruta Nacional N°145, 2018.

Al igual que los puesteros, su principal actividad económica es la ganadería de trashumancia, con cría de caprinos. Otra actividad, con destino al autoconsumo, es la siembra de vegetales y forrajeras para alimento del ganado.

Con respecto a los lazos que se forjan en la comunidad, se ve caracterizada por una colaboración entre vecinos y parientes, en las épocas de trabajo más intenso.

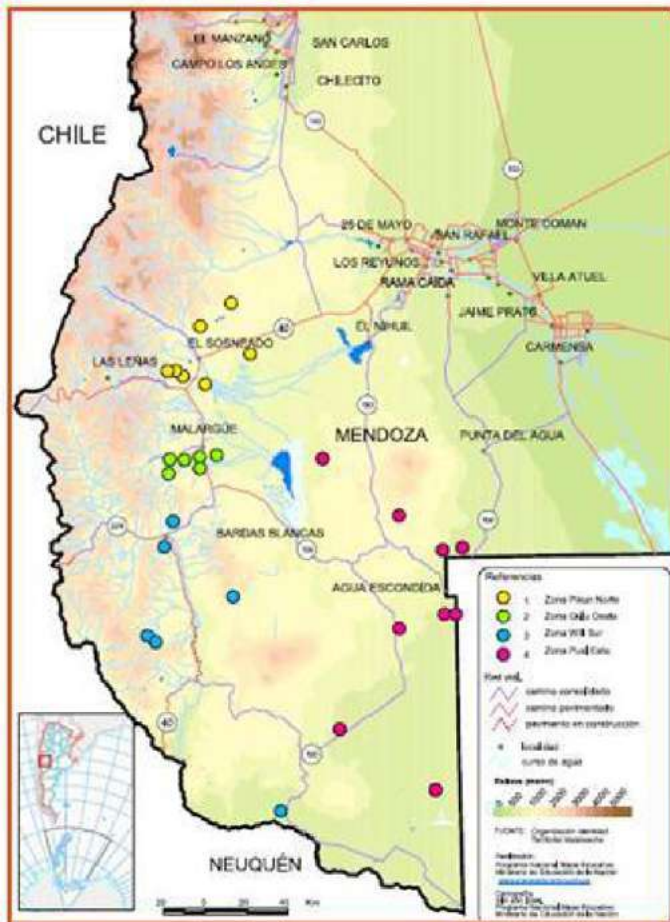


Imagen 8: distribución de pueblos originarios en Mendoza. Fuente: MGIA Portezuelo del Viento, 2018.

1.3. Resultado 1: Normativas

1.3.1. Marco normativo referido a la participación social en un contexto de protección del medio ambiente

Los marcos normativos que contemplan mecanismos destinados a garantizar la participación social en cuestiones vinculadas a la protección del medio ambiente, son varias, y van desde tratados internacionales a normas provinciales.

Tratados internacionales

a. Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)

Este principio establece que, para abordar cuestiones ambientales, es necesaria la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.

En lo que respecta al ámbito nacional, toda persona debe poder acceder a información relacionada con el medio ambiente, dispuesta por autoridades públicas, en especial, sobre actividades que puedan afectar a las comunidades. Además, se afirma el derecho de la ciudadanía, a participar en los procesos de toma de decisión.

Agrega que los Estados son los responsables de facilitar y promover la sensibilización y la participación de la población, a partir del acceso a la información. A su vez, deben proporcionar acceso efectivo a los procedimientos destinados a acceder a la justicia ambiental, como el resarcimiento por daños, que sean pertinentes para la población afectada.

Como se observa, la participación social se debe acompañar del debido acceso a la información y a la justicia, al punto que se trata de cuestiones de complementación recíproca en los procedimientos de interés ambiental.

b. Acuerdo de Escazú, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (2018)

El Global Witness (2020) describe a este Acuerdo como:

“(...) el primer tratado ambiental que busca promover los derechos de la ciudadanía de acceso a la información, la participación pública en cuestiones que la afecten, y la justicia en asuntos ambientales”.

Además, establece que su importancia radica, en especial, en proteger a los defensores de derechos humanos en problemáticas ambientales, siendo este asunto de gran relevancia para las regiones de América Latina y el Caribe, por el gran número de asesinatos perpetrados por año.

Este acuerdo dedica un capítulo completo a la participación pública, en los procesos de toma de decisiones ambientales. En tal sentido expresa que cada parte debe promover *la participación del público en procesos de toma de decisiones*, además que esta debe asegurarse desde las etapas iniciales y a lo largo del todo el proceso y, que antes de adoptar decisiones, la autoridad pública debe tomar en cuenta el resultado del proceso de participación.

El acuerdo no pasa por alto las particularidades de la población al señalar que los mecanismos de participación pública deben adecuarse en términos sociales, económicos, culturales, geográficos y de género; al mismo tiempo que enfatiza la importancia de los saberes locales y los procesos de diálogo e interacción de las diferentes visiones y saberes (artículo 7).

En la actualidad, Argentina ha dado media sanción al Acuerdo, trazando por esta vía el camino a una participación social más inclusiva, y con mayor énfasis en el fortalecimiento de los derechos, en aspectos relacionados a la protección ambiental. De esta manera, se convirtió en el décimo país de la región en concretar su ratificación. Para que entre en rigor, es aún necesario que se alcance la ratificación en al menos un país más.

Legislación nacional

a. Artículo 41 Constitución Nacional (1994)

Este artículo fue agregado a la Constitución Nacional, a partir de lo establecido por tratados internacionales que lo precedieron. Entre los tratados que influenciaron este cambio, se mencionan la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente Humano de Estocolmo en 1972 y la Cumbre de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro en 1992. Este segundo documento, tuvo evidente relación con la integración de la participación social en la respectiva Constitución Nacional.

Nonna Silvia et. al (2011), atribuyen dicha reforma a la consagración del derecho a un ambiente sano, con la asignación de responsabilidad colectiva de preservarlo, conllevando estas acciones a un efectivo desarrollo sostenible. Es así, que abarca una serie de temáticas, esenciales para lograr la protección ambiental como el término presupuestos mínimos, uso racional de los recursos naturales, recomposición del daño ambiental, educación e información ambientales, protección de la diversidad y la preservación del patrimonio natural y cultural (p. 3).

El artículo proclama el derecho que tienen todas las personas, de habitar un ambiente sano y equilibrado, que permita tanto el desarrollo humano como de sus actividades económicas. Además, hace una clara referencia al desarrollo sustentable, al contemplar las necesidades tanto de las generaciones presentes como futuras, a ese mismo ambiente y el deber de preservarlo. Se establece así, que este párrafo establece un derecho-deber. Es decir, el ambiente es concebido como un derecho de las personas, pero deben preservarlo para no privar de ese derecho tanto a las actuales como a las futuras generaciones.

Por otra parte, el término “ambiente” no solo se refiere a la protección de los componentes naturales (la flora, la fauna, agua, suelo); sino que abarca el medio social. Es decir, que, al referirse a un ambiente sano, determina que se deben preservar tanto los aspectos físicos-biológicos como los sociales, para así lograr una óptima calidad de vida y el progreso de todas las generaciones.

b. Ley General del Ambiente 25675 (2002)

Esta ley se asocia claramente a lo establecido por el Art. 41 de la Constitución Nacional, con respecto a los presupuestos mínimos (Miklavec, 2016, p. 1).

En lo que respecta a la participación social, esta normativa promueve la incorporación de la participación social en los procesos de toma de decisiones. Propone, como mecanismo para integrarla, procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias en el PEIA, para recabar opiniones con el fin de influenciar la autorización del proyecto. Si bien estas instancias no son vinculantes, se debe fundamentar el motivo por el cual no son consideradas para la decisión final.

La ley procura la consecución de una conciencia ambiental colectiva, a partir de la adopción de algunas políticas, entre las que cabe destacar, de capacitación, formación y participación comunitaria, las cuales conducirán a la protección y preservación del ambiente.

Legislación provincial

a. Ley de Preservación del Medio Ambiente 5961 (1992)

Esta ley, pionera en cuestiones ambientales, ya que es ratificada tiempo antes que la ley nacional, es creada, entre algunos de los motivos, para preservar la cultura del agua de la provincia. Con la sanción del Código de Aguas del año 1884, las instituciones hídricas provinciales habían promovido, el uso racional del recurso en pos de desarrollar los oasis productivos (Torchia, 2016, p.2).

Otros hechos condujeron también a la conformación de la normativa ambiental: Fallo de la Laguna de Llanquanelo y la creación del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Viviendas. El primer hecho se produjo en 1985, cuando se interpone una acción de amparo por parte de dos habitantes de Mendoza para defender a la Laguna de Llanquanelo (reserva natural de Malargüe y sitio RAMSAR), en contra del Decreto del Poder Ejecutivo, que levantó la veda deportiva, lo cual afectaba a la fauna silvestre y a los recursos naturales. Este hecho

constituyó un hito ambiental, ya que activó el compromiso social con el ambiente y fijó un precedente de acciones legales para la defensa del medio ambiente de la provincia. (Torchia, 2016, p.7).

El segundo hecho, se produjo en 1989 cuando se creó una autoridad con la responsabilidad de llevar a cabo acciones para preservar el ambiente de los mendocinos.

La ley está compuesta por una serie de principios, uno de los cuales refiere, a la participación. Torchia argumenta que la participación social vincula a la política y a la gestión ambiental para llevar a cabo acciones. En Mendoza, la ley determina que el ser humano es sujeto de derecho del medio ambiente. Esto se evidencia en la consideración de los aspectos históricos, culturales y sociales de cada pueblo para lograr los objetivos de la política ambiental; a su vez determina que son los miembros de la comunidad, los responsables de la preservación del ambiente, y cuentan con la Audiencia Pública tanto en el PEIA como en el Consejo Provincial del Ambiente para reafirmar este derecho de participación (Torchia, 2016, p.9).

El interés provincial que guía la norma es: la orientación, fomento y desarrollo de las iniciativas públicas y privadas que estimulen a la participación ciudadana en las cuestiones relacionadas con el ambiente (art. 3 inciso d). En este sentido, se puede distinguir el grado de importancia que se le atribuye a la participación social en las temáticas ambientales.

Sobre la manera cómo influye el PEIA en la participación social, Nieto Núñez (1993) señala que constituye una manera de integrar, de forma más completa, las acciones sobre el ambiente y genera, a su vez, una mayor responsabilidad social en los proyectos. Esto es así porque se reconoce que existe un deterioro ambiental y se aplican medidas con el fin de reparar o restaurar, lo cual conlleva a tener una conciencia orientada a la protección ambiental. (p.163).

En el PEIA, el procedimiento que se lleva a cabo para garantizar la participación social es la Audiencia Pública. Este procedimiento está reglamentado a partir de una Resolución provincial y, como se vio antes, se aplica únicamente en el estudio MGIA.

La Audiencia Pública se menciona en algunos artículos de la ley, en la cual se establece que la DIA sin Dictamen Técnico y sin Audiencia Pública, es nula. En el Decreto 2109/94, Reglamentario del PEIA, se describe con mayor profundidad este procedimiento.

Allí se expresa que la participación social es incorporada a partir de las Audiencias Públicas, para que, al momento de elaborar la DIA, se releven todas las opiniones y objeciones de la comunidad (p.1). De esta forma, se hace evidente que la Audiencia Pública es el procedimiento seleccionado para garantizar la participación social en la aprobación de un proyecto. En el Art. 18, se desarrollan las pautas para llevar a cabo el procedimiento.

De manera más detallada, se describe el procedimiento de las Audiencias Públicas en el PEIA, en la Resolución 109/ 96 de Reglamentación de las Audiencias Públicas del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. En la misma, se desarrollan todos los pasos a seguir para llevar a cabo tal procedimiento.

Es, por lo tanto, que la Audiencia Pública es considerada como el mecanismo de participación social en el PEIA en la normativa ambiental provincial. A partir de ese procedimiento, la ley garantiza la participación social en cuestiones ambientales de la provincia.

1.3.2. Marco normativo referido al acceso a la información ambiental

El derecho al acceso a la información es definido por Cafferata (2009) como el libre acceso a información, proveniente de fuentes públicas como privadas, por pertenecer el gobierno a un sistema republicano. Según este autor, es responsabilidad del Estado, establecer un sistema administrativo para dar acceso a la información requerida (p.153-154).

Existen una serie de tratados internacionales que hacen referencia a esta temática. Entre los más importantes, destacan: el art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el art. 19, inc. 2°, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el art. 13, inc. 1°, de la Convención sobre los Derechos del Niño (Cafferata, 2009, p.

166). Estos documentos, no hacen referencia puntual a lo ambiental, sino que abarcan la información de manera general. De acuerdo con Cafferata (2009), los tratados incluyen etapas del proceso de comunicación, que se relacionan entre sí, constituyendo los principios para alcanzar el acceso a la información. Tales son: derecho a recibir información, derecho a transmitir información y derecho a difundirla (p.166-167).

Sin embargo, este concepto aparece, en cuestiones ambientales, con el principio 10 de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo (1992), en particular en la Agenda 21. Este término, aparece también en el “Cuarto Programa Marco de Acción en Materia de Medio Ambiente” y la directiva 90/313/CEE sobre libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente, en el contexto del derecho ambiental europeo (Cafferata, 2009, p.168-169).

A partir de estos tratados internacionales, se reconoce este derecho que contribuye a alcanzar el principio de la participación social, por lo cual es replicado en normativas nacionales como provinciales.

Tratados internacionales

En línea con los tratados internacionales, se encuentra uno en especial, ratificado en Argentina, en 1984: el Pacto de San José de Costa Rica o Convención Americana de Derechos Humanos. Este tratado especifica que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento y expresión y se acompaña de la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas diversas, a través de distintos medios (Cafferata, 2009, p.167).

A pesar de que este tratado no hace referencia específica a la información ambiental, presenta una serie de lineamientos básicos que enfatizan el derecho a acceder de manera libre a la información que sea solicitada por distintos actores.

Legislación Nacional

a. Ley de Presupuestos Mínimos de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental 25831 (2004)

Esta normativa se encuentra designada en la categoría de leyes de Presupuestos Mínimos. Su objeto es

“(...) establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas” (Art.1).

La normativa define a la información ambiental como cualquier forma de expresión relacionada con temáticas ambientales, culturales o del desarrollo sustentable (Art. 2).

Por otra parte, establece que el acceso a la información será de manera libre y gratuita para toda persona (física o jurídica) que desee acceder a cierta información de cuestiones ambientales. Solo, específica, que se recurrirá en gastos si se necesitan ciertos recursos para obtener esa información. Sin embargo, esos gastos deben ser accesibles para el solicitante de la información, ya que, de otra manera, se estaría privando al solicitante de poder acceder a la información y, por consiguiente, de ejercer su derecho.

La ley establece que no existe la obligación de dar motivos para acceder a cierta información. El procedimiento consta de presentar una solicitud, debiendo indicar en la misma, la identificación del solicitante y la información requerida.

En otros artículos, establece cuál es la información que puede ser denegada y qué motivos conllevan a una infracción. En estos casos, siempre que se deniegue la información, se deben explicar los motivos que justifican esa decisión.

b. Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública 27275 (2016)

La normativa tiene como objeto el garantizar el derecho al acceso a la información pública, para promover así la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública (Art. 1). En este caso, la información pública alude a toda la información proveniente del Estado, salvo excepciones previstas por la ley.

Establece que el procedimiento para acceder a la información, debe facilitar el ejercicio del derecho y, al igual que en la legislación anterior, dar fundamento a los motivos que incidieron en rechazar el acceso de la información al solicitante. Además, obliga a publicar la información de manera completa, a través de medios que permitan el acceso de distintas comunidades, contemplando las condiciones de las mismas.

Cabe destacar, que en esta normativa se hace mención al acceso por medio de formatos electrónicos, el cual no está contemplado en la legislación de acceso a la información ambiental. Integra también un principio de no discriminación, en el cual se establece que no se debe excluir a ningún grupo social. También aquí se aplica el principio de gratuidad.

Como se puede observar, esta normativa presenta similitudes con la ley 25831 de Acceso a la Información Pública Ambiental. Sin embargo, este documento no hace referencia a temáticas ambientales, sino a generalidades del acceso a la información pública, que es aplicable también a cuestiones ambientales.

La legislación abarca una mayor cantidad de sujetos obligados a otorgar información, y de igual forma que la ley 25831, presenta excepciones que eximen a esas entidades de otorgar información.

El procedimiento para solicitar información, consta de una solicitud que debe ser presentada ante el sujeto obligado de entregar la información. La misma se puede solicitar por medios escritos o electrónicos, encontrándose en su contenido la identidad del solicitante, la información a la que se desea acceder y los datos de contacto del solicitante. Una vez entregada la solicitud, se le entrega al solicitante un comprobante de trámite (Art.9).

En el cuerpo normativo, se especifican los casos en que se puede denegar el acceso a la información (Art.13).

En el capítulo IV, se describen las funciones de la Agencia de Acceso a la Información Pública, un ente autárquico que funciona con autonomía funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional. Su función es lograr el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos por ley, para garantizar el acceso a la información pública, con base en el principio de transparencia (Art. 19).

Esta norma pone un mayor énfasis al acceso a la información por medios electrónicos, sin embargo, sienta las bases para comprender a qué tipo de información se puede acceder y de qué manera obtenerla.

Legislación provincial

a. Ley de Acceso a la Información Pública 9070 (2018)

Esta normativa sienta bases generales para acceder a información que forma parte del ámbito público en la provincia de Mendoza y presenta similitudes con la ley nacional 27275/16.

Su objeto es regular los mecanismos de acceso a la información pública, perteneciente al Estado, y que este a su vez, garantice la transparencia, para fomentar así, un Estado Abierto (Art. 1). Se considera información pública a toda producción proveniente del Estado, con la finalidad de servir de base para tomar decisiones de naturaleza administrativa. La misma se puede encontrar en diversos formatos: documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o cualquier otro formato.

Además, describe a qué se refiere con el término derecho de acceso a la información pública, siendo este la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información pública, la cual cuenta con ciertas limitaciones y excepciones, en el cuerpo normativo (Art. 2).

Entre sus finalidades destaca aquella que establece:

“Fomentar la participación ciudadana informada en las diferentes instancias de la gestión pública y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública” (Art.3, inc. d).

Al igual que en las normativas anteriores, establece que cualquier persona física o jurídica puede acceder a la información, sin necesidad de acreditar interés legítimo ni derecho subjetivo (Art.4).

En su cuerpo normativo, presenta similitudes con la ley nacional, especificando las entidades obligadas de dar información, los principios y las causas por las cuales se puede denegar la información.

Con respecto a la solicitud de información, establece que puede realizarse por formatos electrónicos o papel, con la siguiente información: identificación y datos del solicitante y la información requerida.

A diferencia de la normativa nacional, la autoridad de aplicación es la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública creada por la Ley Provincial N° 8.993/17 (Art.16). Esta entidad es la encargada de cumplir con las disposiciones expedidas en la ley 8993/17 y en la ley 9070/18.

En su Título II, de igual forma que la ley nacional, incluye el término Transparencia Activa. Se hace referencia, en primer lugar, a la Publicidad Activa. Este término, establece que los sujetos obligados en el Art. 6, deben publicar de forma periódica y actualizada información relevante, con el fin de dar a conocer su accionar (Art. 24). Un aspecto relevante es lo que establece con respecto a la información demandada por personas con capacidades diferentes. Se determina que toda la información debe ser comprensible, gratuita y estar a disposición de estas personas, en formatos que se adaptan a sus necesidades (Art.28). La importancia de incluir a este grupo, radica en que muchas veces es una comunidad que se encuentra impedida de acceder a cierta información, ya que las condiciones para obtenerlas, no se adaptan a sus dificultades, privándoles de sus derechos.

Por último, se aplica el llamado Portal de Transparencia que permite a todos los ciudadanos acceder a la información que se encuentra

abarcada en la ley, relativa al ámbito de aplicación público (Art.36).

A modo de cierre, es interesante destacar lo manifestado por Caporaletti (2012), quien atribuye una concienciación individual de cada ciudadano, al poder acceder a la información pública; lo que, a su vez, genera una sociedad proactiva, capaz de reaccionar a actividades que puedan afectar al equilibrio del medio ambiente y lograr conformar así, un agente de control de las políticas públicas. (p.2).

Luego del recorrido realizado a lo largo de este capítulo se observa que el país presenta una gran variedad de normas referidas a la participación social y el acceso a la información en cuestiones ambientales. El procedimiento propuesto para incorporar a la sociedad en la toma de decisiones ambientales, es generalmente la Audiencia Pública. La misma es desarrollada en las normativas y resoluciones, con presencia de ciertas características que conllevan a posibilitar que la población se vuelva partícipe de la elaboración de las políticas públicas. Sin embargo, se encuentra muy arraigada la no vinculación de las distintas opiniones recabadas en tal instancia. Por lo tanto, resulta relevante considerar lo que proponen los distintos tratados internacionales, sobre mecanismos de participación social y la integración de la misma a políticas públicas de injerencia en cuestiones ambientales.

Por otra parte, cabe destacar lo que ocurre con el acceso a la información. Es de interés evaluar el deber que presenta el proponente y el Estado de informar durante todos los momentos del proyecto (construcción, operación y abandono) a la comunidad que se verá afectada por el mismo. Sin embargo, la mayoría de las legislaciones hacen referencia al acceso a la información, como la posibilidad que posee cada ciudadano de acceder por sus medios a los estudios de impacto ambiental o a cierta información relacionada con el proyecto. Por lo tanto, se distingue cuál es la significancia que se le da al término y se insta a diferenciarlo con respecto a lo que refieren los tratados internacionales de Derechos Humanos, los cuáles si toman el acceso a la información -además del acceso a estudios e información- como un derecho a recibir información.

1.4. Resultado 2: Análisis de documentos

1.4.1. Manifestación General de Impacto Ambiental Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento, Malargüe, provincia de Mendoza (2017)

La Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) del proyecto está dirigida a analizar los potenciales impactos ambientales -positivos y negativos- que puedan afectar a los diferentes sistemas que componen el entorno de desarrollo del proyecto.

La MGIA del proyecto que se analiza está dividido en cinco tomos, de los cuales el Tomo II está dedicado a analizar los aspectos sociales y del medio físico-biológico. Dicha sección es denominada Línea de base ambiental y social. A su vez, esta se divide en tres partes. La parte A contiene información relacionada a las áreas de influencia, los impactos y características morfoclimáticas del lugar. La parte B desarrolla las características del medio biótico, del paisaje y de las áreas naturales protegidas, y del subsistema socioeconómico social y cultural. Por último, la parte C incorpora un informe económico, así también sobre la actividad turística y el patrimonio histórico, cultural y arqueológico, y otros datos como los servicios afectados por la relocalización y los medios de comunicación.

En virtud de los objetivos planteados se analizó el contenido del Tomo II de la MGIA.

En primer lugar, el equipo de expertos efectuó un relevamiento de las características socioeconómicas de la población de Villa Las Loicas, de los puesteros y los pueblos originarios. Dicha información proviene de fuentes primarias, secundarias y censos realizados con el fin de obtener datos sobre los habitantes de la localidad. De tal relevamiento surge que no se encuentran pueblos originarios que se puedan ver afectados directamente por el proyecto; pero de igual manera son considerados en el estudio, ya que, posiblemente, se pueden ver afectadas sus rutas de trashumancia.

En la sección se analizan, además, los conflictos sociales y culturales habituales de la población y se incorporan las posibles desavenencias por la ejecución del proyecto.

El marco legal del estudio está compuesto por varias normativas, entre las que se encuentran las relacionadas a los mecanismos de participación social y acceso a la información, como la Ley 25831/04 de Presupuestos Mínimos de Acceso a la Información Pública Ambiental y la Resolución 109/96 de Procedimiento de Audiencia Pública.

Con respecto a los pueblos originarios, se establece que durante todos los procesos que comprenden al proyecto, se debe hacer partícipe a la comunidad indígena, dándoles a conocer información sobre todos los procedimientos que se lleven a cabo, con adaptaciones a su lengua y cultura. Como principal guía de los mecanismos de participación orientados a los pueblos originarios, se establece el seguimiento de la ley 24071/92, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Para la elaboración de la Línea de Base Ambiental y Social, el equipo de expertos que elaboró la MGIA realizó, como primera etapa, un taller con la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) y los pobladores de Las Loicas, localizar los posibles sitios de relocalización. Se realizó un diagnóstico social general para la identificación y valoración de impactos sociales y se propusieron una serie de lineamientos para el Plan de Relocalización. Se trabajó tanto a escala regional (Malargüe) como local (Villa Las Loicas).

A los efectos de que la población local participara en el proceso, realizaron encuestas, entrevistas semiestructuradas y talleres participativos. En las encuestas, se indagaron las características de los hogares, expectativas, necesidades e intereses; oportunidades y distintos aspectos relacionados con el proyecto. Las encuestas se realizaron a puesteros, pero no abarcaron la totalidad de los habitantes situados en el área de inundación.

Las entrevistas semi estructuradas se aplicaron a actores claves, seleccionados según el rol que cumplían en la comunidad de Las Loicas y alrededores. El propósito que las guio fue evaluar el estado de la infraestructura de los servicios y las características sociales, culturales y económicas de la población. Por otra parte, se buscó conocer las opiniones y percepciones de los pobladores, respecto a los aspectos asociados a la obra y sus expectativas futuras con el proyecto en

marcha. Para ello, se llevaron a cabo dieciocho entrevistas a actores institucionales de residencia transitoria y pobladores de residencia permanente en la comunidad de Las Loicas.

La técnica de entrevista también se aplicó a representantes de la Organización Malalweche, con el objetivo de conocer la situación y localización de pueblos originarios del área.

Los talleres participativos se llevaron a cabo en dos etapas: Árbol de Problemas y Soluciones y Mapa de Actores. La primera buscó detectar problemas, causas y consecuencias. Estos datos permitieron el análisis de impactos sociales y la elaboración de los lineamientos que conforman el Plan de Manejo Ambiental y Social.

La segunda etapa buscó analizar las relaciones sociales y conflictos actuales y potenciales. De la misma forma, distingue riesgos y oportunidades. Esta etapa aportó datos esenciales para la gestión de los lineamientos del PMAS, de los actores claves y de los conflictos identificados. Los talleres participativos se desarrollaron de igual forma con los niños de la comunidad que asisten a la escuela albergue de Las Loicas, para conocer los impactos que puede ocasionar el proyecto en tal franja etaria.

Por último, el equipo técnico elaboró una matriz de impactos sociales basada en la información obtenida de las distintas técnicas. Una vez identificados los impactos, formularon los lineamientos del PMAS que luego fueron validados por la población. Por otra parte, los datos permitieron elaborar programas de compensación, entre los que destacan: Programa de Comunicación para la información y participación comunitaria, Programa socio-comunitario y Programa para la vinculación del proyecto con las comunidades de pueblos indígenas.

Los relevamientos se llevaron a cabo en tres días (mayo de 2017). La validación de las propuestas elaboradas por el equipo técnico -por parte de la población- se llevó a cabo mediante talleres participativos, en junio de 2017.

En lo que respecta al acceso a la información, la MGIA señala que la mayoría de la población (95,8%) conoce o admite haber escuchado sobre el proyecto. Por lo tanto, estima que ha habido circulación de la

información, referida al emprendimiento. Entre los medios comunicacionales que han transmitido información, se encuentra en primer lugar la radio, medio que forma parte fundamental de la identidad y cultura local; seguida de relaciones interpersonales (vecinos, familiares); y un menor porcentaje se informó a partir de las reuniones organizadas para informar sobre el proyecto. Parte de la población manifestó sentirse “desinformada” sobre las acciones de la obra y que lo que se informó resultó “poco claro o preciso”.

A pesar de conocerse de manera implícita el proyecto, el aspecto comunicación/información fue caracterizado como un problema por parte de la población. Esta valoración deriva de la escasa información recibida por la población sobre los aspectos positivos y negativos de la obra. Además, los pobladores expresaron que las reuniones informativas no conformaron espacios para evacuar sus dudas, por lo cual desistieron de participar. Estas reuniones fueron consideradas como una mera formalidad, en la cual se gestionaron avisos y no se desarrolló la transversalidad de opiniones.

Como resultado de lo expuesto, se observa que la elaboración de la MGIA incluyó mecanismos de participación social, para trabajar junto a la población en el proceso de relocalización de la Villa Las Loicas. Estos mecanismos fueron exhaustivos al momento de relevar opiniones de los distintos actores afectados por el proyecto. Sin embargo, el acceso a la información sobre el proyecto no obtuvo una valoración positiva por parte de la población.

Consecuentemente, esta falencia en el aspecto comunicacional, derivó en el descreimiento de la comunidad hacia la discursividad de las distintas unidades promotoras del proyecto y a participar de las instancias participativas de manera parcial.

1.4.2. Manifestación Específica de Impacto Ambiental Nueva Villa Las Loicas, Malargüe, provincia de Mendoza (2018)

Este estudio fue realizado para el cumplimiento de una de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), con el fin de

mitigar uno de los principales impactos negativos identificados en la MGIA: el reasentamiento de la población. Este reasentamiento es involuntario, por lo cual se pretende aplicar lo establecido por un Plan de Reasentamiento Involuntario, con el fin de restablecer o mejorar las condiciones de vida de las personas reubicadas. Además, se espera que los beneficios que provengan del emprendimiento, se extiendan a los habitantes de la nueva villa.

La relocalización consta de un reasentamiento de la población agrupada en la actual villa (veintidós hogares) y en el caso de los pueblos dispersos, encontrar una ubicación con acceso a áreas bajo riego.

La selección del sitio para la relocalización fue delimitada por la población, a partir de una serie de instancias de consulta y participación. Estas instancias fueron desarrolladas por el equipo social perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), en el marco del estudio MGIA y continuó con el trabajo del equipo de contención socio-comunitaria de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) y EMESA. Ambas instituciones están ligadas al Plan de Reasentamiento Involuntario. Se pretende mantener el perfil rural en la nueva localización, de subsistencia con prácticas tradicionales pastoriles trashumantes, sus costumbres y actividades económicas. Por otra parte, se busca promover el desarrollo turístico del lugar, para generar otro tipo de actividades económicas, tales como: servicios turísticos, alojamientos y comerciales.

Con respecto a los pueblos originarios, el estudio identificó que no se encuentran comunidades en el nuevo sitio de localización. Sin embargo, se procedió a cumplir con el Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada, establecida por el Convenio 169 de la OIT y la Ley 24071/92 de Aprobación del Convenio, con las distintas comunidades de la zona. De esa forma, se planteó un Plan de Pueblos Indígenas.

Para organizar el Reasentamiento, el equipo de trabajo de la MEIA llevó a cabo una serie de instancias participativas para trabajar junto a la población en esta temática. En primer lugar, se comenzó en el 2017 con el Plan de Reasentamiento, iniciado por un equipo interdisciplinario de contención socio comunitaria, proveniente de la APOT

y de EMESA. Su función consistió en trabajar con la población a ser relocalizada.

Un año después, una vez formulado el Plan de Reasentamiento Involuntario, procedieron a aplicar la metodología de investigación-acción-participativa (IAP) con el fin de comprender el funcionamiento del hábitat actual y consolidar uno nuevo, en conjunto con la población. La metodología incluyó una variedad de criterios teóricos-metodológicos para el estudio y análisis de la situación, y el proceso de acción participativa con la comunidad involucrada. Para su aplicación desarrollaron tres dimensiones: simbólico-cultural (apropiación simbólica del territorio e identidad), material (apropiación material del territorio) y socioeconómica (estrategias económicas para satisfacer necesidades básicas). Además, se conformó de tres instancias: diagnóstico social de la población; preparación de técnicas y herramientas; y aplicación y evaluación de las acciones. Estas actividades sirvieron de base para la redacción del Informe Final Proyecto base “Nueva Villa Las Loicas”. Lineamientos técnicos y participativos de Gómez Carrizo (2018).

A partir de estos análisis, surgieron dos informes: un censo socioeconómico y otro de la actividad ganadera económica. El primero, tuvo una duración de dos meses y consistió en censar a la población afectada por el proyecto. Se evaluaron las siguientes variables: estructura demográfica, actividad económica y características habitacionales. Además, se consultó la percepción proyectiva sobre el dique. El segundo informe se realizó en dos meses y se procedió a trabajar con los puesteros de la zona afectada, de manera directa. Obtuvo, además, información relevante sobre las características de la actividad.

Otras instancias de participación fueron los talleres. El primero, denominado “taller informativo-abordaje comunitario”, convocó a la población de Las Loicas y puesteros (aproximadamente cuarenta personas) y fue organizado por un equipo técnico, el Secretario de Ambiente, una funcionaria de la APOT y empresas involucradas. En esta instancia, se presentó el proyecto y estudios ambientales relacionados con la relocalización. Fue realizado el viernes 23 de febrero de 2018.

A continuación, se realizó un segundo taller, denominado “taller vivencial participativo-abordaje comunitario”, el viernes 23 de marzo de 2018. En este caso asistieron treinta y dos personas, entre las que se encontraban la población afectada y puesteros. Esta instancia estaba orientada a trabajar sobre la identidad, la historia de la comunidad, aspectos culturales y sociales, y el mapeo colectivo de la Nueva Villa.

Una vez realizados los primeros talleres participativos, se efectuó la Audiencia Pública, según lo establecido por la Ley provincial 5961/92 sobre el PEIA. Por último, se realizó un tercer taller, denominado “taller vivencial participativo-abordaje comunitario”, el jueves 19 de abril de 2018. Al mismo asistieron población de Las Loicas, puesteros y funcionarios de la APOT. En este caso, dialogaron sobre lo acontecido en la Audiencia Pública.

A partir de las instancias participativas y del análisis del equipo técnico de contención socio comunitaria, se elaboraron los lineamientos para el proyecto base de la Nueva Villa Las Loicas, con énfasis en las dimensiones seleccionadas en la metodología.

Como resultado, se puede determinar que la MEIA Nueva Villa Las Loicas contempló una serie de instancias participativas exhaustivas, que incorporan vasta información sobre la comunidad afectada, sus percepciones y sus propuestas. A partir de este estudio se dieron a conocer las necesidades de la población, la carencia de servicios de la actual villa y las proyecciones para la futura localización. Estas instancias demuestran la importancia de mantener diálogos entre distintas entidades (gubernamentales, empresariales, científicas) con la sociedad civil, en pos de mejorar la calidad de vida de comunidades vulnerables.

En lo que respecta al acceso a la información, el estudio no hace referencia directa a este tema y tampoco menciona una resolución al problema planteado en la MGIA, sobre el aspecto comunicacional. Se puede inferir, que a partir de los talleres y de las otras instancias participativas, se otorgó información a la población sobre el proyecto, pero no puede determinarse con qué nivel de detalle se desarrolló tal acción.

1.4.3. Audiencia Pública presencial, Malargüe, provincia de Mendoza (2018)

El lunes 9 de abril de 2018, se efectuó la primera audiencia pública, en el Centro de Congresos Thesaurus, ubicado en Ruta 40 Norte s/n Pasaje La Orteguina, Ciudad de Malargüe, a las 10:00 horas.



Imagen 9: Audiencia Pública Portezuelo del Viento. Fuente: FM Eólica, 2018.

Antes de ello, se llevó a cabo el proceso de consulta a pueblos originarios. Las comunidades convocadas fueron: Comunidad Ranquil Co, Buta Mallín y Malal Pincheira.



Imagen 10: consulta de pueblos originarios.
Fuente: Prensa Gobierno de Mendoza, 2018.

Las etapas correspondientes al proceso de consulta, fueron las siguientes:

- a. Identificación de la relación entre las acciones del Proyecto y la afectación de los Derechos Colectivos de los Pueblos Originarios.
- b. Identificación de las comunidades afectadas por el proyecto.
- c. Reuniones preparatorias entre funcionarios y autoridades de Pueblos Originarios para la elaboración del Plan de Consulta. El Plan de Consulta es una forma de publicidad del proyecto o de las acciones; incluye información sobre el proyecto como recursos; idiomas; logística; lugar y cronograma de reuniones o talleres.
- d. Etapa de diálogo intercultural: según lo establecido en el Plan de Consulta. Inicio del diálogo entre el Órgano Competente, los Promotores del Proyecto o acciones y los representantes de las Organizaciones Territoriales de los Pueblos Originarios y Comunidades y técnicos de las partes.
- e. Etapa de Evaluación interna: consulta hacia el interior de los Pueblos Originarios y sus Comunidades conforme a lo establecido en el Plan.
- f. Etapa decisoria: convenio final.

g. Etapa del monitoreo de objeto de la consulta: monitoreo del proyecto y del cumplimiento de las condiciones acordadas. Definición de plazos, organismos y recursos necesarios para el monitoreo.

Informes periódicos.

En lo que concierne a los habitantes de Villa Las Loicas, el documento que recopiló información sobre la Audiencia Pública, anexó una nota de los ciudadanos y vecinos aledaños, dirigida al Gobierno provincial, en la que se solicitaba el cumplimiento de algunas condiciones para proseguir con la construcción de la represa. Entre los firmantes de la nota, se encontraban: Unión Vecinal Las Loicas, Federación Argentina de Espeleología, pobladores Campo Las Loicas y Mujeres PRO Malargüe.

La convocatoria a la Audiencia Pública se realizó a partir de tres avisos en Diario Los Andes, Diario Uno, Diario Ser y Hacer, este último perteneciente al departamento de Malargüe, los días 9 de marzo, 19 de marzo y 6 de abril de 2018.

En el ámbito nacional, se publicó en el diario *Ámbito Financiero*, el día 19 de marzo de 2018, a través de una convocatoria y una síntesis de la MGIA. Además, se publicó en el *Boletín Oficial* los días 9 de marzo, 19 de marzo y 6 de abril de 2018 y en el sitio web de la Secretaría de Ambiente desde el día 9 de marzo de 2018. Tales publicaciones se realizaron de conformidad con lo decretado por Resolución 109/96 y Resolución 21/18.

Una vez realizada la convocatoria, se realizó el proceso de Audiencia Pública. La primera persona en dirigirse al público fue el Secretario de Ambiente Humberto Mingorance, quien estableció que los principales afectados por la obra eran los habitantes de Villa Las Loicas. A su vez, expresó que estarían dispuestos a oír cada opinión de los presentes, las cuales serían evaluadas para ser contempladas para la redacción de la DIA. La instructora de la audiencia, Arq. María Soledad Barros, señaló que se podía acceder a la MGIA, que estaría disponible tanto en la SAYOT como en la Oficina del Plan Estratégico de Malargüe.

Se comenzó con una explicación del PEIA provincial y se desarrollaron las conclusiones de los Dictámenes solicitados. En segundo

lugar, el proponente presentó y explicó el proyecto. A continuación, la Universidad Nacional de Cuyo explicó la MGIA, en conjunto con los proyectos que debieron elaborarse complementarios a la obra. Por último, se llevó a cabo el proceso participativo. Quienes exponían los estudios alcanzados, pudieron explayarse por un lapso de 45 minutos. En el caso del público que deseaba emitir su opinión, luego de las exposiciones, pudieron expresarse en 5 minutos.

Los técnicos de la APOT manifestaron que trabajaron con la población sobre la relocalización de la villa. Entre los resultados, establecieron que se pudo conocer el estado de la infraestructura y los riesgos de los posibles sitios. Por otra parte, lograron actualizar el registro de puesteros. El equipo que realizó estos talleres estaba compuesto por: una licenciada en trabajo social, psicólogos y un licenciado en comunicación social.

La APOT, además, le adjudicó un importante rol a la provincia en lo que respecta a la consulta a pueblos originarios, ya que en otras provincias no suelen ser consultados. Comentaron los problemas que surgirán en los caminos de trashumancia y señalaron que trabajarán en planes de gestión territorial, a partir de talleres, de la misma forma que se realizó con las comunidades indígenas.

La UNCuyo, organismo que elaboró la MGIA, comentó el trabajo que realizó para medir los impactos en las variables socioeconómicas. Desarrolló los pasos que se realizaron para obtener tales datos e informó que el equipo que elaboró el estudio estaba conformado por profesionales que contaban con formación de posgrado en medio ambiente y/o recursos hídricos.

Una vez dada la explicación sobre el proyecto, se le dio la palabra al público inscripto. El cuadro que sigue sintetiza las posturas de los expositores.

Expositor	Postura	Razones
Legisladora	A favor	Generación de empleos directos e indirectos. Destacó la buena comunicación entre gobierno, pobladores de Las Loicas y pueblos originarios. Comentó que se iba a continuar trabajando en la relocalización.
Diputado de General Alvear	A favor	Disponibilidad de agua para riego. Adaptación de matriz energética, en un contexto de cambio climático. Reducción de riesgos naturales por contener las crecidas; generación de puestos de empleo y de un nodo turístico; finalización de la problemática con La Pampa por el trasvase de aguas de Río Grande a Atuel.
DPA	A favor	Mendoza recibirá nuevas industrias electro intensivas. Adaptación de matriz energética, en contexto de cambio climático.
UNCuyo	-	Remarcó la importancia que tuvo el procedimiento de MGIA, en especial en la investigación y en los estudios, para la creación de políticas públicas. Agradeció a la población de Las Loicas y aseguró que los datos aportados por la universidad son de gran confianza ya que se trabajó con empatía con la población afectada.
DRNR	A favor	Propusieron la creación de la piscicultura (con motivos de desarrollar una actividad deportiva) dentro del proyecto y un ranario para preservar a la ranita del Pehuenche (especie en extinción). Estiman que el proyecto va a estimular la presencia de bifauna, con repoblación de aves acuáticas. Proponen reforestar la nueva villa.
Municipalidad de General Alvear	A favor	Paliar falta de agua por la crisis hídrica. Resolución de conflicto con La Pampa.
Gobernador	A favor	Beneficios en el riego, para controlar el riesgo de crecidas, para renovar la matriz energética y para el turismo.
Comisión de Ambiente, Cámara de Senadores, provincia de Mendoza	A favor	Necesidad de cambio de la matriz energética y generación de empleos.
Senador provincial	A favor	Impactos positivos en la población, mejoramiento en la generación de energía y en el manejo del agua, el trasvase del Río Grande al Atuel, riego, aumento de la matriz productiva. Comentó que están tranquilos con la inserción de la UNCuyo en el estudio de los impactos.

Ente Regulador de Presas, Secretaria de Políticas y Recurso Hídrico del Gobierno Nacional	A favor	Propusieron una serie de recomendaciones.
UOCRA	A favor	Generación de empleos en el sector de la construcción.
UTN	A favor	Realizaron el Dictamen Técnico
Líder de emprendimiento en Invernada del Viejo (zona afectada)	A favor, con ciertas incertidumbres	Comentó que la Ruta 226 no se encuentra dentro del estudio de impacto ambiental, al igual que la nueva traza. Desea conocer cómo será el acceso por tal ruta. Conocer el impacto de la nueva traza en un manantial de agua que ellos utilizan. Presenta dudas también con la medición de altura sobre el nivel del mar. Pide que se revise esa medición.
Coordinador científico del CRID y del Museo Regional Malargüe	-	Destacó que los profesionales de Malargüe se ven preocupados por los programas de rescate patrimonial, cultural y natural de mitigación donde se ha enfatizado la realización de trabajos por parte de autoridades provinciales y nacionales, sin incluir a entidades locales, municipales como el CRID, públicas o privadas o a aquellos profesionales que trabajan de forma independiente. Pidieron que se incluyan a estos profesionales antes, durante y en el accionar de la obra, con el fin de incentivar el ámbito científico de Malargüe.
Ciudadano	A favor, con ciertas incertidumbres	El proyecto atraerá inseguridad y pidió que se haga algo con la escasez de colegios.

Organización Malalweche	En contra	<p>Destacó que es la primera vez que se respetan sus derechos a la consulta pública, agradeciéndole a la SAyOT, pero manifestando que se encuentran en discordia con la municipalidad.</p> <p>Razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se le da trabajo a la comunidad científica, pero en la zona se van a perder varios puestos laborales de personas que viven hace años en el lugar. 2. Relocalización de Las Loicas: establecieron que se va a afectar a una comunidad entera, en particular, a los pueblos originarios. 3. La trashumancia: no están de acuerdo con lo expresado en los estudios sobre la actividad. <p>Expresaron que se les ha dado más consideración a los estudios científicos y se ha dejado de lado los conocimientos milenarios de su comunidad.</p> <p>Por otra parte, explicaron que van a ser 5 años de impactos que en realidad no saben si son todos los identificados en el estudio. Para ese caso, se comprometen a participar siempre en las consultas y a estar atentos a cualquier accionar que pueda afectar a la comunidad.</p>
Agua y Energía	A favor	Comentó haber dialogado con puesteros, crianceros, con autoridades y que en todas estas personas detectó el anhelo de llevar a cabo el proyecto.
Comunicación y Gestión Social de EBISA	A favor	Se encargaron del acompañamiento social de los habitantes de villa Las Loicas, y la reconfiguración productiva de los puesteros. Trabajaron en conjunto con EMESA.
Cámara de Comercio	A favor	Trabajo y producción. Hicieron una referencia indirecta a la minería, comentando la extracción de cobre para exportar.
Área Ambiental de la Municipalidad de San Rafael	A favor	Aprovechamiento integral del Río Grande, desarrollo provincial y del sur mendocino. Pidieron por el trasvase del río Grande al Atuel.
Movimiento Popular Malargüino	A favor	Reconocimiento a las aguas de Malargüe. Generación de fuentes de trabajo.
Ciudadano de Malargüe	-	Comentó que no se los ha consultado y que le preocupa el impacto ambiental. Propuso la instalación de sistemas de turbinas que se utilizan en otros lugares del mundo para evitar impactos ambientales y para no afectar a pueblos originarios y habitantes del lugar.
Puestero	-	Es uno de los perjudicados por el proyecto. Comentó que la obra les quitará la mitad del campo de invernada sin tener aún respuestas de dónde serán relocalizados. Estaban preocupados porque es su actividad de subsistencia. Pidió que se considere la alternativa de las turbinas expuesta por el expositor anterior para no verse afectados.
Ciudadano	Incertidumbre	No sabía si seguir construyendo. Mencionó los problemas con el abastecimiento del servicio eléctrico.

<p>Coordinador del distrito Las Loicas, de la municipalidad de Malargüe</p>	-	<p>Representó a la población y comentó una serie de peticiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con la Ley 6086 de arraigo de puesteros en tierras no irrigadas. Aún no se había solucionado el tema de las hectáreas. Pidieron regular la dominación de las tierras 2. Talleres: exigieron que quede por escrito lo que se ha tratado en los mismos y que se garantice la realización de lo pautado con puesteros y habitantes. 3. Que se priorice el empleo de la zona y zonas aledañas. 4. Que se mantenga informada a la población de los distintos avances de la obra.
<p>Mujeres PRO Malargüe</p>	A favor	<p>Incremento de potencia de energía al sistema eléctrico nacional, dinero en concepto de regalías, oferta de energía limpia, incentivo al turismo, creación de puestos de trabajo, desarrollo humano de sus habitantes. Propusieron que se construyan nuevos hospitales, colegios, centros deportivos y otras actividades para alejar a los jóvenes de las drogas; como también destinar recursos a la seguridad.</p>
<p>Cátedra de Derechos Ambientales y Recursos Naturales de la UMaza y presidente de la Fundación Vivencias Argentinas</p>	-	<p>Comentó que hubiera sido esencial que las autoridades que expusieron anteriormente, se hubieran quedado hasta el final para escuchar al pueblo. Pidió que se incorpore a los jóvenes para que puedan formarse en conocimientos y que se trabaje en conjunto con los pueblos originarios. También habló de las cualidades del departamento y la importancia de preservar el patrimonio arqueológico.</p>
<p>Cámara de Comercio y Turismo</p>	A favor	<p>Generación de empleo y formación de polo económico. Comentó que había poca gente en la sala.</p>
<p>CRID</p>	-	<p>Pidió que se realice un estudio del patrimonio histórico que englobe varias variables culturales, que incorpore vínculos y relaciones de las comunidades; la trashumancia; rutas con conexiones comerciales. Analizó que en el estudio solamente están los efectos en la fauna y flora pero que falta evaluar los vínculos sociales de la comunidad. Comentó que, en el subprograma de mitigación, no se incluyeron a instituciones de investigación locales, solo se realizaron convenios con las nacionales. En cuanto al programa de investigación y transferencia arqueológica, no se incluyó al CRID. Querían que se incentivara de esta manera, a motivar a jóvenes a formarse en estas disciplinas y así formar parte de distintas instituciones, tanto nacionales como provinciales, pero que hubiera una sede en Malargüe.</p>
<p>Frente Cambiemos</p>	A favor	-

Asamblea por los Bienes Comunes	-	<p>Presentó una serie de observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ha habido falta de participación y consulta legítima de todos los sectores y actores involucrados en el PEIA. Si bien consideraron que el estudio contaba con bastante información desde el punto de vista técnico, observaron que el estudio no refleja la realidad del modelo productivo tradicional (ganadería extensiva) y tampoco se evaluaron los verdaderos impactos que la obra ejercerá en la misma. Lamentó que no hubieran asistido la mayor parte de los puesteros que se verán afectados por la obra ni tampoco gran parte de la población de Las Loicas. Comentó que hubiese sido óptimo que la audiencia se hubiera realizado la próxima semana en Bardas Blancas ya que se celebraba la Vuelta del Veraneador, y en ese caso, bajaban todos los puesteros. 2. La relocalización de Villa Las Loicas: ocasionará una pérdida del patrimonio cultural, material e inmaterial y promoverá el desarraigo de los pobladores y de su forma de vida. Preguntó quién puede asegurar que estas condiciones no ocurran, como sucedió con Potrerillos. 3. Localización de los puesteros: en qué lugar se restablecerán, siendo que ellos reconocen que no existen espacios para nuevas veranadas o inverna- das con campos de receptividad ganadera. 4. Trashumancia: no veían manera de revertir el daño productivo económico social, ambiental y cultural que se generará en esta actividad. Analizaron que la trashumancia está evaluada como una actividad econó- mica, circunscrita al arreo y a los caminos trashumantes, pero no como una actividad de vida. Detectaron que no hay un verdadero estudio del puestero como sujeto social de la región afectada. Evidenciaron contradicciones en las políticas de desarrollo. Querían denun- ciar a los políticos locales porque incentivan mega proyectos y omiten los verdaderos impactos socioeconómicos y ambientales que generan. Proclamaron que tener el agua embalsada no es sinónimo de desarrollo sus- tentable. Piensan que se debería trabajar por un aprovechamiento integral de la cuenca del Río Grande para todos los pobladores locales y que genere el verdadero desarrollo endógeno para el departamento. Consideraron al proyecto un enclave y un extractivismo más porque los grandes beneficios se los lleva el oasis productivo dándole la espalda históricamente al seco.
DPV	A favor	Invitó a quien lo desee, a acercarse a la Dirección para consultar informa- ción sobre el proyecto.
DGI	A favor	El Superintendente no pudo asistir. Razones: trasvase del río Grande, expansión de áreas de riego, aporte de mayor caudal a los Nihuiles, resolver conflicto de Mendoza con La Pampa.

En base a lo expresado en el cuadro anterior, se pueden realizar una serie de consideraciones. En primer lugar, se observa una visión general positiva sobre el proyecto, que ponen en valor la generación de empleos, disponibilidad de agua para riego, adaptación de la matriz energética en un contexto de cambio climático, contención de crecidas, generación de un nodo turístico y la resolución de los problemas con La Pampa por el trasvase del Río Grande.

Se presenta una sola postura en contra, correspondiente a los pueblos originarios. Entre las razones en las que fundamentan su postura destaca la pérdida de fuentes de trabajo, relocalización con afectación de sus comunidades, desacuerdos con los estudios relacionados con la trashumancia, falta de interés en sus conocimientos milenarios y mayor confianza en las investigaciones científicas. Derivado de ello, las comunidades establecen que participarán activamente en los procesos de consulta durante el tiempo que dure la obra. Agradecieron en especial, a la Secretaría de Ambiente por convocarlos a las instancias participativas de los proyectos, procedimiento que no se practica comúnmente en estos tipos de emprendimientos.

Otras cuestiones que surgen de este mecanismo participativo, proporcionan un análisis de la calidad del proceso participativo en estudio y de los anteriormente realizados. Por parte de las distintas entidades (gubernamentales, científicas y académicas), los procesos participativos resultaron exitosos. Sin embargo, algunos ciudadanos expresaron cierto desconocimiento sobre otras obras complementarias a la original, como la Ruta 226 y los impactos que generaría la construcción de la represa. Se percibe un sentimiento de incertidumbre por parte de los afectados por la obra. Existe, además, un desconcierto sobre los posibles lugares a relocalizar y los efectos que se producirán al respecto: desarraigo, pérdida de patrimonios y de actividades económicas.

Por otra parte, se visualiza la exclusión de instituciones científicas locales como el CRID, quiénes deberían formar un rol esencial en los estudios de impacto ambiental por su particular conocimiento sobre los patrimonios arqueológicos y paleontológicos del sitio.

Otro aspecto esencial a considerar es que gran parte de los participantes se retiraron de la Audiencia Pública antes de que esta finalizara, al mismo tiempo que no concurrieron una gran cantidad de puesteros porque no habían podido resolver su manera de acceder a la reunión. De esta forma, se puede inferir que el proceso participativo presentó falencias en varios aspectos y que no contempló a muchos actores, quienes cumplen un papel importante en las tomas de decisiones finales.

Con respecto al acceso a la información, se visualiza que la convocatoria fue difundida en los principales medios de comunicación (diarios), en correspondencia a lo establecido por ley. Además, que por la cantidad de personas que asistieron, la disponibilidad y el acceso a la información no resultaron problemáticas.

1.4.4. Audiencia Pública virtual, provincia de Mendoza (2020)

Esta instancia participativa se llevó a cabo el jueves 19 de marzo de 2019 a las 9:00 hs, vía streaming (internet), por la plataforma YouTube. En primer lugar, los instructores explicaron en qué consistía el PEIA provincial y por qué se convocaba una Audiencia Pública. En segundo lugar, enumeraron los medios de comunicación en los que se había publicado la convocatoria presencial. Entre los medios se mencionaron: Diario Los Andes, Diario El Sol, Diario Ser y Hacer, página web de la SAyOT y en el Boletín Oficial. La convocatoria se publicó durante tres días, según lo establecido por normativa relacionada a Audiencias Públicas.

Antes de comenzar con las exposiciones de los distintos estudios de impacto ambiental, se comentó que todos los estudios elaborados antes de la audiencia online, podían encontrarse en la SAyOT y en Malargüe. A continuación, se explicó el motivo por el cual la audiencia se realizaba vía streaming. Este hecho particular surgió de la Resolución 93/20 de la SAyOT, ratificado de manera excepcional y por motivos de urgencia sanitaria. Dicha normativa establece reglas específicas, entre ellas realizar la audiencia online, para no agrupar

personas en espacios cerrados debido a la pandemia de COVID-19. Por otra parte, se reitera que la información se encuentra a disposición en la página web de la SAyOT, en caso de presentarse dudas con respecto a los estudios y el proyecto.

Una de las causas que permitieron que se realizara una audiencia de este estilo, fue por lo establecido en la Resolución 109/96, en el Art.19:

“(…) No se admitirán presentaciones escritas adicionales a las efectuadas en la Etapa Preparatoria, salvo que la Autoridad a cargo, por excepción, resuelva admitirlas cuando las circunstancias del caso lo justifiquen”.

Según lo pronunciado en la reunión, se podía excepcionar la oralidad y presentar las objeciones por escrito en casos que lo ameriten. Por lo tanto, los inscriptos podían enviar sus observaciones por correo electrónico. Las condiciones para participar eran haberse inscripto, presentarse en el mail, aclarar la temática sobre la cual emitirían sus opiniones y no extenderse más de cinco páginas. Estas opiniones se agregarían al expediente y serían evaluadas para presentar modificaciones en la DIA. Sin embargo, se comunicó que la DIA ya estaba dictaminada por lo cual el proyecto contaba con factibilidad ambiental.

Los expositores, el representante del proponente del proyecto y la consultora que elaboró las obras complementarias, contarían con treinta minutos para dar a conocer los proyectos. Un hecho de importancia, es que antes de comenzar con las exposiciones, los instructores solicitaron al proponente que, en conjunto con la SAyOT, concurrieran a Villa Las Loicas para receptor personalmente las observaciones que hiciera la comunidad directamente afectada por el proyecto. Brevemente, el Secretario de Ambiente dio la bienvenida, presentó algunas características del proyecto y reiteró que los estudios realizados sobre la obra se encontraban disponibles en la página web de la SAyOT.

A medida que transcurría la presentación de los expositores, se podía expresar en un chat que contiene la plataforma, las distintas

opiniones. Entre ellas, se percibía una molestia general porque la Resolución 93/20 no se había publicado en el Boletín Oficial, por lo cual exigían la nulidad de tal instancia participativa. Otros participantes afirmaban haber visto la publicación, pero señalaron que se había publicado dos días antes y no los treinta días que se establecen por normativa. Otras observaciones con respecto a la audiencia, eran la falta de inclusividad de la audiencia ya que no todos los habitantes tenían acceso a internet, en particular los ciudadanos de Villa Las Loicas, los puesteros y los pueblos originarios. Por lo tanto, consideraban a la audiencia como una instancia que limitaba la participación social.

Durante la audiencia, se visualizaron situaciones de conflicto entre quienes se manifestaban a favor y en contra del proyecto. Además, participaron en el chat algunos funcionarios de la SAyOT y de la DPA, como de otros entes gubernamentales. Estos actores predicaron a favor del emprendimiento.

Una vez finalizada la audiencia, se habilitaron en la plataforma los comentarios. Entre ellos, se visualizaron más personas en contra del proyecto que a favor. La mayoría pedía la anulación de la audiencia pública por ausencia de los principales afectados, con énfasis en los impactos ambientales informados durante la audiencia pública por su afectación al ecosistema y establecieron no considerar la instancia como una audiencia pública ya que la misma no receptaba una cantidad significativa de opiniones.

En base a lo expresado anteriormente, se puede concluir que se cumplió con lo establecido por el PEIA al realizar una de sus etapas: la Audiencia Pública. Sin embargo, esta instancia no resultó participativa, principal característica de dicho procedimiento, por no encontrarse presentes los afectados de la comunidad de Villa Las Loicas y por haber utilizado un medio no accesible para todos, como lo es el internet. Además, la convocatoria no se realizó con la debida antelación, mientras en otros casos no alcanzó a llegar a la mayoría de la población. Esta situación podría afectar el derecho al acceso a la información y derivar en que la audiencia no sea representativa de las diferentes posiciones.

Otras consideraciones que surgen de la audiencia, es lo acontecido con la condición impuesta por la SAyOT sobre la recolección de opiniones de Villa Las Loicas. No se tiene conocimiento si se cumplió con tal requisito. En la misma línea, con respecto a las opiniones emitidas, se estima que la DIA no podrá considerar las nuevas objeciones ya que la misma se encuentra dictada.

Con respecto a la modalidad de participación, se observó que este tipo tiende a generar situaciones conflictivas ya que no se puede regular el momento de participación de cada integrante de la audiencia, como si sería posible en la audiencia presencial. Tal experiencia es útil a futuro, para conocer cómo actúan los distintos actores en modalidades de este estilo. Se entiende necesario tomar en cuenta lo acontecido en esta audiencia y realizar otra más adelante, con modalidad presencial para que en ella puedan participar los habitantes afectados por el proyecto y para que el procedimiento pueda realizarse de manera ordenada y en armonía.

Anexo I: LAT 220 kV – ET CH PdV – ET Rio Diamante

Elección de Alternativa:

- Permite una mejor proyección para Mendoza.
- Permite máxima potencia Baqueano (190 MW).
- Permite Generación Bardas Blancas sin mayores obras.
- Mejora sensiblemente abastecimiento a Malargüe.
- Tiene la mayor confiabilidad.
- Mejora Niveles de tensión 132 kV en todo el SIC.
- Descongestiona ATR 220/132 Nihuil 2 permitiendo el ingreso de nueva generación hoy "resistida".

• Permite incorporar nuevos proyectos generación como CT Malargüe y PS Malargüe

1:10:26 / 2:02:16

Audiencia Pública Portezuelo del Viento

2678 vistas • Transmitido en vivo el 19 mar. 2020

38 41 COMPARTIR GUARDAR ...

Prensa Ambiente

Repetición de Top chat

- audiencia pública... hasta cuando vamos a tolerar que nos mientan en la cara??
- Jacquelyn Nunez: Nullidad a esta audiencia, no han cumplido con las normas para que realmente sea pública
- Valeria Aguilar: SI A PORTEZUELO!!!
- Guillermo Genta: PORTEZUELO=SAQUEO=EXTRACTIVISMO
- Carla Caceres: para que las cosas sean sustentables deben tener evaluaciones de impacto ambiental reales!
- Miriam Skalany: Si al crecimiento, si a dar vivienda y servicios dignos, si al aprovechamiento de río, si a igualdad de oportunidades
- libertino?: Queremos participar en una Audiencia Real, no esta farsa. Aprovechan cualquier eventualidad para dejar al Pueblo afuera.
- constanza Segura: PORTEZUELO ES UNA REALIDAD LE PESE A QUIEN LE PESE!!!
- Melisa Moraga: #PORTEZUELO !!! Siii
- Guillermo Genta: PORTEZUELO=MENTIRA
- Carlos Rey: y tenes a los ignorantes que creen que esto generara mucho empleo, les venden espejos de colores y ustedes le creen, mamita, cada pueblo

Imagen 12: Audiencia Pública online. Fuente: YouTube, 2020.

1.4.5. Declaración de Impacto Ambiental, provincia de Mendoza (2018)

La DIA es un acto administrativo que permite habilitar un proyecto o actividad. La DIA correspondiente al proyecto que se analiza se dictó el 3 de abril de 2018, para dar respuesta al Dictamen Técnico y a los Dictámenes Sectoriales.

El Dictamen Técnico fue elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Mendoza (UTN) y los Dictámenes Sectoriales por distintos organismos con injerencia en las distintas temáticas que competen al proyecto: APOT, DRNR, DPA, DNV, DPV, EPRE, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, COIRCO, DGI, Dirección de Hidráulica, ORSEP, INA, SEGEMAR, Municipalidad de Malargüe, Municipalidad de General Alvear y Municipalidad de San Rafael. En esta instancia - si se considera el pedido realizado en la Audiencia Pública presencial - tampoco formó parte el CRID.

En lo que respecta a la participación social, hace referencia en su contenido a la Audiencia Pública a partir del siguiente enunciado:

“(…) las observaciones, objeciones, y opiniones sobre el proyecto, vertidas en la Audiencia Pública, serán contempladas, contestadas y aclaradas, en la medida de su pertinencia y oportunidad procedimental, en la presente DIA, dando cumplimiento específico a la normativa ambiental en este aspecto”.

Es así que el documento incorpora en su texto distintas sugerencias y recomendaciones, sobre la base de lo objetado en la Audiencia Pública presencial. A continuación, se enumeran una serie de resoluciones, en las cuales se puede observar la presencia de los pedidos de la instancia participativa, entre otras relacionadas con los estudios.

- El Ministerio de Ambiente, Infraestructura y Energía (proponente del proyecto) ha dado cumplimiento al PEIA.

- Se autoriza y otorga la factibilidad ambiental, condicionada al cumplimiento y control de las instrucciones, de carácter obligatorio.
- Seguimiento de recomendaciones vinculadas a los proyectos complementarios a la obra. Tales recomendaciones se conforman de las siguientes:

1. Rescate arqueológico/paleontológico: el proponente debe presentar un plan de manejo de tales patrimonios.

2. Proyecto Ruta Nacional 145: debe someterse al PEIA y emitir una DIA, por ser una obra con varios impactos sobre la comunidad de Las Loicas, y en especial, por afectar negativamente a la ganadería de trashumancia. Para este caso, se realizó una MEIA y se detectó que el puesto de Esilda Villar se iba a ver afectado de manera crítica, por lo tanto, este puesto deberá ser relocalizado.

En torno a la ganadería de trashumancia, se previeron alteraciones futuras y se determinó que el impacto en este caso será moderado. Se estimó que tal ruta dejará de formar parte de la actividad ganadera.

Durante la etapa constructiva, se detectaron una serie de impactos a resolver, ya que son de tipo negativo. Entre ellos, en lo que respecta al aspecto social, se identificaron: molestias a la población por ruidos, material particulado suspendido, emisiones gaseosas e interferencias sobre la circulación vial.

Los impactos permanentes de la obra, identificados como de alta criticidad, se distinguen en los siguientes: relocalización de poblaciones y en la ganadería de trashumancia. En el caso de la circulación vial, se clasificó al impacto como moderado por un aumento de las distancias y del tiempo de viaje, que afectará particularmente a la comunidad de Las Loicas. Por lo tanto, se propuso como solución, la traza de una nueva ruta para mitigar el impacto del megaproyecto sobre este aspecto.

3. Proyecto Ruta Nacional 226

Se realizó al igual que con la ruta anterior, una MEIA. En este caso, la afectación sobre la actividad ganadera se identificó como puntual y temporal. Sin embargo, la actividad ganadera no continuará en esta ruta.

En esta obra, se identificaron los mismos impactos negativos de la anterior ruta.

4. Proyecto de Línea de Alta Tensión

Para esta obra, se realizó de igual manera, una MEIA. Se estipuló que, en este caso, será necesaria la relocalización de la población (impacto ambiental significativo), pero que la ganadería sería compatible con este proyecto.

Los principales afectados serían los habitantes de Las Loicas y puesteros, y se determinó que las comunidades indígenas no se verían afectadas. Entre los impactos sociales críticos, se detectaron que se verían perjudicados: seis puestos rurales con viviendas, instalaciones productivas (corrales), proveeduría y expendio de combustible.

Como solución, se estableció que se requerirán ajustes de la traza o remoción de las construcciones e instalaciones, ya que fue clasificado como impacto crítico. Se aplicarán, por lo tanto, medidas de protección ambiental y de gestión ambiental.

5. Reasentamiento de habitantes, Paraje Las Loicas y puestos aledaños

Se estableció que se llevara a cabo el PEIA, el cual se realizaría a través de una MEIA. Al corroborar que la Villa quedaría bajo la cota del embalse, se procedió a definir su relocalización. Para ello, se elaboró un Plan de Reasentamiento Involuntario, bajo la dirección de la APOT y EMESA, para seleccionar un sitio del nuevo emplazamiento de la Villa. Estas selecciones se realizaron a partir de instancias de participación con la población.

6. Ordenamiento del perilago

Se le solicitó a la APOT que elaborara los lineamientos y criterios generales necesarios para el ordenamiento territorial y los usos del suelo de la zona del perilago, considerando las sugerencias de la MGIA, el DT y los DS.

7. Expropiaciones

Se estableció cumplir con lo establecido por la Ley 9011/17 de Declaración de utilidad pública y expropiación de inmuebles, con sus respectivas acciones administrativas y judiciales.

8. Aguas claras

Se determinó implementar un monitoreo ambiental propuesto en la MGIA.

9. Restitución de caminos de trashumancia

Este impacto fue considerado una afectación económica, por lo cual el proponente deberá elaborar un Plan de Mitigación de la Actividad Ganadera para el área afectada.

En otra sección del documento, se presentaron una serie de especificaciones, recomendaciones e instrucciones provenientes del DT y de los DS. Entre los que resultaron de relevancia para la investigación, se pueden mencionar:

- Cumplir con la legislación correspondiente en todas las etapas del proyecto.
- El representante de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la SAyOT debe llevar a cabo acciones y presentar información, accesible a todos los interesados.
- Elaborar un Plan de Monitoreo Ambiental con el fin de controlar el agua superficial, necesaria para el abastecimiento poblacional y el riego.
- Se sugiere realizar un estudio social específico de la población afectada, para conocer parámetros sociales, físicos, emocionales, socioculturales y económicos para el proceso de relocalización de los pobladores de Las Loicas. Se debe, además, mantenerlos informados de los distintos impactos ocasionados por la construcción.
- El Plan de Reasentamiento Involuntario debe asegurar que los habitantes sean indemnizados, y rehabilitados de manera equitativa y adecuada.
- Se sugiere desarrollar un programa de asistencia técnica a los puesteros ganaderos, para incorporar prácticas de riego que posibiliten la productividad de las pasturas.
- Se sugiere realizar un relevamiento socioeconómico para identificar a la población objetivo y profundizar medidas de mitigación específicas, sin afectación ambiental.

- Se sugiere realizar el Plan de Reasentamiento Involuntario, previo a la construcción de la obra para la población de Las Loicas y puestos afectados por la cota de embalse.
- Se propone considerar obras necesarias para mitigar los efectos que se produzcan sobre los caminos de trashumancia y la actividad económica de la población local, en función del estado de situación actual de la actividad caprina.
- La selección del sitio de reasentamiento debe ser validado por distintos estudios técnicos y con procesos de participación social, en el marco del proyecto de Reasentamiento Involuntario.
- Proseguir con el proceso de consulta a los pueblos originarios durante todas las etapas del proyecto.
- Se establece que se deben presentar datos de los beneficios económicos del proyecto, ya que, en el análisis ambiental solo surgen los impactos de importancia sobre los pobladores del área y el medio biótico general (sugerencia del INA).
- Se propone establecer un Plan de Relocalización con un apartado específico de Relocalización de Puesteros.

En base a las categorías de análisis propuestas para la DIA, se puede concluir que el documento considera los aspectos e impactos sociales originados por el proyecto e identificados en la MGIA. Para los mismos, propuso una serie de resoluciones para afrontar sus respectivas afectaciones. En lo que respecta a la participación social, se visualiza que dicha instancia fue integrada al documento a partir de las recomendaciones y soluciones, ya que las mismas contemplaron varias peticiones realizadas durante la Audiencia Pública. Sin embargo, las MEIAs y los talleres participativos surgieron por la identificación de los impactos provenientes de los estudios y no por una demanda de la comunidad de Las Loicas. Se verifica así que existe una integración de los aspectos sociales en el documento y que se propusieron una serie de medidas para dar una solución a las afectaciones de la obra sobre la comunidad.

1.4.6. Plan de Manejo Ambiental y Social, provincia de Mendoza (2019)

Este documento se elaboró a partir de lo establecido en los estudios ambientales y según las recomendaciones dictaminadas por la DIA. Su principal fin es el control y compensación de los impactos ambientales y sociales de carácter negativo, causados por las acciones del proyecto. Además, el documento busca maximizar aquellos efectos con incidencia positiva.

En su contenido, pueden encontrarse medidas de vigilancia, bajo la forma de programas y subprogramas. La aplicación de estas medidas le corresponde a la empresa contratista de la construcción y a los operadores de la futura presa hidroeléctrica. Se trata de un plan flexible, ya que permite incorporar nuevos controles o estudios.

Se divide en distintas secciones, entre las cuales se encuentran las Compensaciones Ambientales y Sociales. A su vez, estas se dividen en programas, entre los que se encuentra el Programa de Gestión Social y Productiva (PGSP). Este programa aborda la mitigación y compensación de los impactos socioeconómicos, productivos y culturales identificados en la MGIA (Plan de Manejo Ambiental y Social, 2019). Entre los aspectos que analiza, se encuentra un apartado de Comunicación y Participación Social, desarrollado como Subprograma. Su finalidad es garantizar a la población y a las instituciones involucradas, una comunicación permanente, con la implementación de instancias participativas en el proceso de diseño de soluciones (Plan de Manejo Ambiental y Social, 2019).

El Subprograma está compuesto por una serie de lineamientos y procedimientos de interacción con la comunidad, en el marco del PGSP. Busca resolver los conflictos que pudieran surgir del reasentamiento y de las instancias de asistencia social y productiva. Además, insta a resolver dudas e incertidumbres que manifieste la población, a reflejar los intereses de la comunidad y a garantizar su participación durante todo el proyecto.

Propone una serie de mecanismos para asegurar la participación y el acceso a la información, entre los que se mencionan: uso de medios

de comunicación, talleres de consulta y participación. En estos mecanismos, se insta a tomar en consideración cuestiones culturales y de género. Se especifica que se debe mantener informada a la población durante el funcionamiento de la presa hidroeléctrica, con la apertura de un espacio de debate y discusión. Estos futuros espacios de opinión deben dejarse asentados y evaluar el cumplimiento de sus objetivos a partir de indicadores.

Como guía el documento presenta herramientas de participación, entre las cuales pueden enumerarse:

- Talleres de diseño participativo: definición colectiva de propuestas integrales para la relocalización y ordenamiento del territorio. Se establece visitar a quienes no puedan asistir.
- Visitas a sitios del proyecto: asistencia a los lugares de reasentamiento, lo que permite a la población seguir el proceso.
- Encuestas de aceptabilidad social de propuestas: instancias de consulta ciudadana para receptor opiniones u objeciones, las cuales contribuirán a mejorar la calidad de la decisión a adoptar.

Al igual que en mecanismos anteriores, se debe evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos para tales instancias participativas.

Por último, se propone un mecanismo para el registro y resolución de consultas y reclamos. Para el mismo, se deben tener en cuenta las diferencias culturales y debe publicitarse para darse a conocer por las partes interesadas. Entre los mecanismos propuestos se encuentran: número de teléfono gratuito para comunicar cualquier reclamo o queja, buzón de sugerencias, libro de quejas y dirección de email. En cada caso debe registrarse y archivarse cada situación expuesta y encontrarse el mecanismo para otorgar su servicio.

Como resultado, se puede interpretar que este documento es el que presenta mayor integración de los aspectos sociales, dado que propone una serie de mecanismos destinados a asegurar adecuados niveles de participación social. Se trata de mecanismos que propician una verdadera inclusión de las distintas comunidades que se verán afectadas

por el proyecto, convirtiéndolos en partícipes de las distintas etapas que componen al emprendimiento y de la toma de decisiones finales.

1.5. Resultados 3: Contraste entre las consideraciones de la normativa provincial destinados a asegurar la participación social y el acceso a la información con el PEIA del proyecto

En el cuadro 3 (se anexa al final del libro), se compara lo establecido en las normativas provinciales sobre participación social y acceso a la información ambiental en el PEIA y los detalles que se desprenden de lo acontecido en el proyecto en estudio. En la primera columna, se encuentran los estudios seleccionados para ser evaluados; en la segunda columna, se presentan las categorías de análisis determinadas en la metodología; la tercera columna, posiciona las especificaciones normativas según la categoría de análisis establecida y, por último, se describen los procedimientos del PEIA del proyecto, en concordancia con las categorías de análisis y las especificaciones.

Cuadro 4: resultados del análisis de contraste entre normativa provincial y PEIA de proyecto hidroeléctrico Portezuelo del Viento.

Estudio	Cumplimiento de la normativa
MGIA	Cumple parcialmente. No se adecúa a lo establecido con respecto al acceso a la información, por no encontrarse el estudio en el sistema público abierto.
MEIA	Cumple
AP presencial	Cumple parcialmente. La participación social fue acotada porque no asistieron todos los afectados y porque muchos participantes se retiraron antes de finalizar el proceso.
AP virtual	No cumple
DIA	Cumple parcialmente. No integra todos los aspectos esenciales correspondientes a las APs.
PMAS	No sigue una normativa, pero incorpora varios mecanismos y herramientas orientadas a favorecer la participación social.

A partir de lo analizado anteriormente, se puede inferir que se cumplió en rasgos generales, con lo dispuesto por normativa provincial en lo referido al PEIA. Sin embargo, se observa que los procedimientos participativos, en particular la AP virtual, no resultaron inclusivos. Tal situación influyó de manera negativa en la aceptación del proyecto por parte de la población, en especial de la comunidad que se verá impactada de manera crítica por el proyecto.

El estudio que se destaca por la integración de los aspectos sociales, es el Plan de Manejo Ambiental y Social. Si bien este documento incorpora los resultados de los estudios anteriores -que no fueron representativos en cuanto a la participación social- resulta de utilidad por los mecanismos y herramientas de participación y acceso a la información que propone.

En lo que respecta al acceso a la información, las normativas no hacen referencia al acercamiento de información sobre el proyecto a la comunidad afectada, sino que determinan que los estudios de impacto ambiental deben encontrarse disponibles para que la población pueda acceder a ellos, según lo establecido por Ley Nacional 25831/04.

1.6. Resultados y discusión

En base a lo analizado anteriormente, se observa que el contenido de los estudios de impacto ambiental, asociados al proyecto que constituyó el estudio de caso, integran exhaustivamente los impactos sobre el medio socioeconómico y presentan una serie de propuestas para contrarrestar sus efectos negativos. Este hecho es de relevancia, ya que generalmente en estos estudios los impactos en el medio social no cobran importancia, cuando menos en la misma medida que en los referidos al medio físico-biológico.

En términos generales el caso analizado permite observar que los estudios previos a la AP, estuvieron conformados por una serie de procesos participativos, adecuados a la modalidad del estudio que se llevaba a cabo; aunque se describió un cierto desconocimiento del proyecto por una parte importante de la población afectada. De hecho,

los habitantes de Villa Las Loicas consideraron las instancias participativas como meras formalidades, simples instancias en las que “se daba aviso” de decisiones ya adoptadas por distintas instituciones, las cuales abogan a favor de la construcción del emprendimiento.

Con respecto a las APs, si bien la instancia presencial tuvo una gran convocatoria de participantes, se observaron dos hechos de llamativos: la ausencia de gran parte de los actores fundamentales -en su mayoría puesteros y población de Las Loicas- y la ausencia de algunos de los presentes antes de darse por finalizada la reunión. Otro hecho que cobra relevancia, fue lo acontecido en la AP virtual. La misma estuvo acompañada de una serie de conflictos entre los participantes, ya que un conjunto importante de la población no estaba de acuerdo con el medio que se había dispuesto para la realización de la audiencia. Fundamentaban tal postura en que los principales afectados no podían participar por falta de herramientas tecnológicas, sumado al acotado tiempo de convocatoria a la misma. Además, las opiniones emitidas en la audiencia, no iban a modificar el contenido de la DIA, la cual ya había sido dictaminada en 2018.

La comparación de las normativas y acciones del PEIA del Proyecto Hidroeléctrico Portezuelo del Viento, permiten indicar que las instancias participativas –según lo establecido en la normativa provincial del PEIA- se cumplieron parcialmente.

Es necesario definir, para la comprensión de los mecanismos participativos y el acceso a la información, a qué se hace referencia con el término “participación social”. Se define como “tomar parte en algo”. En el desarrollo de la PEIA del proyecto, se observa que la participación social no involucra a toda la población, en especial, en los mecanismos de AP. Si bien, los demás mecanismos aplicados a los EsIA resultaron participativos y fueron útiles para elaborar el Plan de Manejo, las APs -que, por su parte, tienen una mayor jerarquía dado que quedan establecidas en la normativa- no resultaron eficientes. Las APs no supieron adaptarse a las condiciones, medios de acceso y aspectos culturales de la comunidad más vulnerable: los puesteros y pueblos originarios. Dicha situación se visualiza en las herramientas

de acceso a las convocatorias, que solo resultaron disponibles para aquellos grupos sociales que podían acceder y hacer uso de herramientas tecnológicas.

Otro aspecto de interés, es el carácter no vinculante de las APs. En el caso de estudio, se detecta que la no vinculación de las opiniones emitidas durante la AP resulta una limitante para la inclusión de la percepción de la población, ya que en la DIA se evidencia una notable ausencia de ciertas peticiones realizadas por organismos científicos o afectados por la obra. Las decisiones finales recaen en las entidades gubernamentales. Probablemente, este hecho constituya un primer eje de conflictos con la sociedad, usualmente interesada en que los mecanismos participativos sean inclusivos, y se consideren sus opiniones y aportes para la elaboración de políticas públicas, que conlleven a un bienestar del medio ambiente.

Conclusión

La investigación surgió del interés particular de comprender los mecanismos de participación social y el acceso a la información, establecidos por normativa provincial para el PEIA.

Entre los motivos relevantes de efectuar este análisis, se pueden mencionar en primer lugar la intención de fortalecer la participación social en cuestiones ambientales. De igual modo, se busca la protección del medio ambiente a través de la inclusión de la sociedad en el diseño de las políticas públicas, su empoderamiento y evitar la generación de hechos conflictivos. Es importante destacar que un acceso adecuado a la información, eleva la calidad del proceso participativo de la convocatoria.

Luego de un proceso de revisión y análisis exhaustivo, que demandó varios meses de investigación, se observó que los mecanismos de participación social establecidos por la normativa, son insuficientes para involucrar a la participación en cuestiones ambientales. De igual manera ocurre con el acceso a la información. El alcance de la normativa es acotado con respecto a la difusión de información sobre las acciones que se desarrollan en el medio ambiente, lo cual determina un acceso limitado de la información y por ende conlleva un escaso involucramiento de la sociedad en los mecanismos participativos.

Según se desprende del proceso de investigación, se pudo comprobar que la verificación de la hipótesis se confirma. La misma afirma que se dio un cumplimiento formal a lo establecido por normativa sobre las etapas de PEIA; pese a lo cual, el acceso a la información y las dinámicas de participación social estuvieron rodeadas de tensiones. Este resultado se visualizó en las particularidades que presentaron las APs, las cuales limitaron el alcance y efectividad de los mecanismos de participación social.

Si bien las APs constituyen un claro avance, no debe perderse de vista que su carácter no vinculante deja un amplio margen de acción al órgano de aplicación, que en muchos casos deviene en la contradicción de sus propósitos, ya que la opinión de las poblaciones directamente afectadas por los proyectos no es contemplada.

Por lo expresado, se puede advertir que los procesos participativos establecidos por normativa -AP- resultan procedimientos formales, en el sentido que, si bien cumplen con la legislación, no alcanzan a ser participativos. Entre los motivos por los cuales se llega a tal conclusión, se advierten: el carácter no vinculante de las Audiencias Públicas, que informa sobre la opinión de la sociedad pero no obliga a la autoridad a tomar un determinado curso de acción; los medios de acceso, representando obstáculos para concretar la participación como la difusión, el espacio, herramientas de acceso y lenguaje; y el rol de las opiniones emitidas en el dictamen de la DIA, el cual es mínimo, con respecto al carácter no vinculante.

Es importante destacar que no existen trabajos anteriores que hayan evaluado las limitaciones de los alcances y efectividad de la participación social, en el contexto de las APs. Por lo tanto, sobre la base de la investigación, surge la necesidad de repensar el procedimiento de las APs como proceso participativo y al mismo tiempo cómo desarrollarlo en la normativa. Para luego, ser aplicado en la gestión de la temática.

Si se toma en consideración la carencia de estudios de la temática analizada, sería oportuno abrir un campo de estudio, hacia nuevas investigaciones.

Una de las motivaciones de tal sugerencia, proviene de la escasez de estudios relacionados con la participación social y el acceso a la información en cuestiones ambientales. A modo de experiencia personal, al momento de elaborar el marco teórico, se encontró bibliografía sobre la participación social desde el punto de vista de la sociología; y de ellos únicamente, casos de movilizaciones en torno a conflictos socioambientales. Tales conflictos se relacionan con el PEIA ya que se desencadenan a causa de que el mismo no fue eficiente en aspectos participativos.

Cabe destacar que el estudio de la participación social en el caso del dique Potrerillos, fue de gran utilidad para la investigación. Sin embargo, se observó con que, a pesar de lo ocurrido en tal experiencia, se siguen aplicando los mismos procedimientos que conllevan a situaciones conflictivas, con las comunidades afectadas por tales

emprendimientos. Es por ello que esta investigación, puede ofrecer una herramienta que evite la reincidencia del accionar en los procesos participativos, de este tipo de emprendimientos, para detectar los motivos por los cuales no son eficientes los procesos participativos.

Una serie de recomendaciones surgen a partir de lo evaluado en los resultados de la presente investigación. En primer lugar, es necesario analizar la normativa sobre el acceso a la información. Tanto las nacionales como la provincial, hacen referencia al acceso de la o las personas interesadas, por sus propios medios, a cierto tipo de información, pero no existe legislación sobre el deber que debería recaer en instituciones públicas, privadas y gubernamentales sobre mantener informada a la sociedad de acciones que puedan afectar su equilibrio ambiental. Es por ello que se debería evaluar el dictado de alguna normativa dedicada al deber de informar sobre las acciones en el medio ambiente.

Otra es con respecto a la normativa sobre los procedimientos de participación social. Tales procedimientos deberían ser revisados y proponer mecanismos más eficientes, que sean elaborados con la población y se adapten a sus necesidades. Otro mecanismo que sería apropiado incluir, que puede representar una verdadera participación, son los mecanismos de monitoreo por parte de la población. Su procedimiento consistiría en que, una vez ejecutado el proyecto, se agrupen representantes de la comunidad y permanezcan en conocimiento permanente de las acciones llevadas a cabo, para comunicar a la población y ejercer un constante control de las actividades.

Con respecto a las APs virtuales, se determinó que estas resultaron ineficientes y fueron percibidas como no participativas por parte de la población. Además, estas instancias no se adaptan a las condiciones de comunidades que no pueden acceder a herramientas tecnológicas, privándolas así de su derecho a la participación. Es por ello, que si surgen situaciones que modifiquen la AP presencial, es preferible adecuar los tiempos de realización, para garantizar que las comunidades con dificultades para acceder a APs virtuales, puedan participar y emitir su opinión.

La metodología aplicada debe ser tenida en cuenta para investigaciones posteriores. Las técnicas propuestas por la misma fueron útiles para la evaluación de los documentos, sumado a que la lectura de la normativa y los estudios ambientales, resultó de gran facilidad por el contenido curricular dictado en la universidad. Sin embargo, cabe destacar que se registraron dificultades al momento de acceder a la MGIA, a pesar de existir una normativa que determina que se puede acceder a este tipo de documentación. Si bien la mayoría de los documentos se encontraban en la página web de la SAYOT, no fue así con la MGIA, ni con la desgrabación de la AP presencial.

Otro aspecto, que hubiera sido enriquecedor para el trabajo, lo es el trabajo a campo. A partir de esta técnica, podría haberse conocido la percepción de la población sobre el proyecto y los procesos participativos. Sin embargo, la misma no pudo ser realizada por el contexto de pandemia, lo cual limitó también la comunicación con los directores de la tesina.

En base a lo expresado en el párrafo anterior, se propone aplicar la misma metodología para el análisis teórico de los documentos de tipo normativos y estudios ambientales, y además incorporar trabajo de campo en el cual se dialogue con la población, para conocer sus percepciones y propuestas sobre los procesos participativos en cuestiones ambientales.

Finalmente, es necesario recalcar la importancia que impone continuar la investigación produciendo conocimiento sobre la participación social en cuestiones ambientales. En principio, los procedimientos participativos en un contexto de cuestiones ambientales no han sido profundamente investigados, a pesar de conocerse los efectos negativos que genera su aplicación inadecuada en el entorno social. Es relevante adoptar los mecanismos de consulta a las comunidades vulnerables, trabajar bajo el principio de complementariedad para conocer sus propuestas y comprender sus costumbres, para de esa manera formen parte de las decisiones que se toman con respecto a su entorno.

La trascendencia de alcanzar una eficiente participación social en cuestiones relacionadas con el medio ambiente, radica en el restablecimiento de los vínculos entre el ser humano y la naturaleza. Así mismo, esta renovación conlleva reflexionar sobre el rol que presenta el mismo en la protección del medio ambiente, armonizar las relaciones entre sociedad civil, el Estado y el mercado, y evitar los conflictos generados por diferencia de intereses en torno a la percepción de desarrollo sustentable.

En línea con los aspectos sociales, es interesante comprender el rol de la participación social en la integración de comunidades vulnerables. El involucramiento de poblaciones rurales como las del distrito Las Loicas y pueblos originarios, estimulan una transversalidad de conocimientos, necesaria para un manejo adecuado de los ecosistemas. Es esencial considerar las distintas miradas de los actores sociales.

Como reflexión final, cito a Mario Molina² sobre el rol de la sociedad en la solución de los problemas que afectan al ambiente:

“Los científicos pueden describir los problemas que afectarán el medio ambiente basándose en la evidencia disponible. Sin embargo, su solución no es la responsabilidad de los científicos, sino de la sociedad en su totalidad”.

2. Mario Molina (1943-), ingeniero químico mexicano y premio Nobel por el descubrimiento de las causas del agujero de la capa de ozono.

Bibliografía

Principal:

- Calle, Isabel y Ryan, Daniel (coords.) (2016). *La participación ciudadana en los procesos de evaluación de impacto ambiental: análisis de casos en 6 países de Latinoamérica*. Lima: SPDA.
- Caporaletti, Julieta (2012). *La participación ciudadana, una herramienta clave con la que cuenta el medio ambiente*. DPI Diario. Argentina.
- Cantor, Guillermo (2008). *El discurso de participación ciudadana en organismos internacionales: el caso del Banco Interamericano de Desarrollo*. Revista de Ciencias Sociales (RCS) Vol. XIV, No. 3, septiembre - diciembre, pp. 453 – 467. FACES - LUZ _ ISSN 1315-9518.
- Cepparó, M. E. (2014). *La complejidad de la marginalidad y sus derivaciones en el marco de las economías regionales: El caso de la producción caprina en el extremo sur de Mendoza*. Geograficando, 10 (2). En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.6465/pr.6465.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*. Publicación de las Naciones Unidas LC/PUB.2018/8/. Impreso en Naciones Unidas, Santiago. Escazú, Costa Rica.
- Conferencia de las Naciones Unidas (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Río de Janeiro, Brasil.
- Constitución Nacional (1994). Sala de Sesiones del Congreso Argentino. Buenos Aires, Argentina.
- Díaz Cafferata, Santiago (2009). *El Derecho de Acceso a la Información Pública: Situación actual y Propuestas para una ley*. Lecciones y Ensayos, nro. 86, 2009, p.151-185. Argentina.

- Gudiño de Muñoz Prof. Dra. María E. (2002). *Impacto de la obra Presa Potrerillos en los habitantes de la villa y su entorno inmediato*. Año 2- Vol 1- Número 2 - ISSN 1852 – 0006.
- Hernández Sampieri et. al (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta Edición. McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V. Impreso en México.
- Ley Nacional 25675 de Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable (2002). Congreso de la Nación Argentina. Buenos Aires, Argentina.
- Ley Nacional 25831 de Régimen de libre acceso a la información pública ambiental (2004). Sala de Sesiones del Congreso argentino. Buenos Aires, Argentina.
- Ley Nacional 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública (2016). Sala de Sesiones del Congreso argentino. Buenos Aires, Argentina.
- Ley provincial 9070 de Acceso a la Información Pública (2018). B.O.: 07/06/2018 NRO. ARTS.: 0042-. Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Mendoza. Mendoza, Argentina.
- Ley provincial 5961 de Preservación del Medio Ambiente (1992). B. Oficial: 25/02/93 Nro. arts.: 0050. Senado y Cámara de diputados de la Provincia de Mendoza. Mendoza, Argentina.
- Manzanal, Mabel (2009). *El desarrollo rural en Argentina: una perspectiva crítica*. Desenvolvimento Rural no Cone Sul. Desarrollo Rural en el Cono Sur. Jalcione Almeida, Joao Armando Dessimon Machado (organizadores). Porto Alegre.
- Menéndez, Eduardo L., Spinelli, Hugo G. (2004). *Participación Social, ¿para qué?* Lugar Editorial. Buenos Aires, Argentina.

- Mira, Julieta (2016). *Activismo verde. Participación ciudadana por el derecho al ambiente sano*. Revista Catalana De Dret Ambiental Vol. VII Núm. 2 (2016): 1 – 42 -Estudi-. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París, Francia.
- Raffani, M. (2016). *Inversiones hidroeléctricas del desarrollo e impactos socio-territoriales: Historia y memorias del caso de la Presa Potrerillos de Mendoza*. Tesis de posgrado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1273/te.1273.pdf>
- Resolución 109 de Reglamentación de las Audiencias Públicas del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (1996). Ministerio de Ambiente y Obras Públicas [MAyOP]. Mendoza, Argentina.
- Rodríguez Salas, Aldo (2016). *El derecho ambiental y la Ley General Del Ambiente de Mendoza. Ley N° 5.961*. 1ª Edición. Ediciones Universidad de Congreso ISBN 978-987-46441-0-7.
- Torchia, Noelia (2016). *Tema IV: Organización Ambiental en Mendoza: La Ley General del Ambiente*. Cátedra de Derecho y Legislación Ambiental I. Universidad de Congreso, Mendoza, Argentina.
- Universidad Nacional de Cuyo (2017). *Manifestación General de Impacto Ambiental Portezuelo del Viento*. Mendoza, Argentina.
- Yuni, José Alberto (2006). *Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. 2º ed. Editorial Brujas. Córdoba, Argentina.

Secundaria:

- Ceverio, Luz (2005). *Problemas ambientales y participación social. Un análisis a través de las representaciones sociales en Mar del Plata (Argentina)*. Revista Iberoamericana de Economía Ecológica Vol. 2: 21-35. Argentina.
- Herrera Hernández, J. M. (2008). *La Participación Social*. Disponible en: <https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/10/participacion-social.pdf>.
- Mercedes, Pardo (1994). *El impacto social en las evaluaciones de impacto ambiental: su conceptualización y práctica*. Universidad Carlos III de Madrid, España.
- Ministerio de Educación y Deportes de la Nación (2016). “No estamos extinguidos”: *memorias, presencia y proyectos de los pueblos originarios de Cuyo* / Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. - 1a ed ilustrada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005248.pdf>
- Nieto Nuñez, Silveiro (1993). *La Ley del Solar Común*. Colex, Madrid.
- Nonna, Silvia, Dentone, José María, Waitzman, Natalia, con colaboración de Fonseca Ripani, Ezequiel (2011). Extracto de Libro *Ambiente y Residuos Peligrosos*. Editorial Estudio.
- Pino Miklavec, Noemí (2016). *Argentina. Ley General del Ambiente N° 25675*. Actualidad Jurídica Ambiental, n. 60 ISSN: 1989-5666 NIPO: 721-15-001-4. 19 de septiembre. Argentina.
- Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Cátedra Taller Cinematográfico (2006). *Relocalización de los habitantes de la Villa Potrerillos*. Mendoza, Argentina. Disponible en: <https://bdigital.uncu.edu.ar/fichas.php?idobjeto=2621>

Nómina de abreviaturas

AP (Audiencia Pública)
APOT (Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial)
BID (Banco Interamericano de Desarrollo)
BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento)
COIRCO (Comité Interjurisdiccional del Río Colorado)
CRID (Archivo Histórico de Malargüe)
DGI (Departamento General de Irrigación)
DIA (Declaración de Impacto Ambiental)
DNI (Dirección Nacional de Vialidad)
DPA (Dirección de Protección Ambiental)
DPV (Dirección Provincial de Vialidad)
DRNR (Dirección de Recursos Naturales Renovables)
DS (Dictamen Sectorial)
DT (Dictamen Técnico)
EBISA (Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A.)
EIA (Evaluación de Impacto Ambiental)
EMESA (Empresa Mendocina de Energía S.A.)
EPRE (Ente Provincial Regulador de la Electricidad)
EsIA (Estudio de Impacto Ambiental)
IAP (Investigación Acción-Participativa)
INA (Instituto Nacional del Agua)
MEIA (Manifestación Específica de Impacto Ambiental)
MGIA (Manifestación General de Impacto Ambiental)
OIT (Organización Internacional del Trabajo)
ORSEP (Organismo Regulador de Seguridad de Presas)
PEIA (Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental)
PGSP (Programa de Gestión Social y Productiva)
PMAS (Plan de Manejo Ambiental y Social)
SAyOT (Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial)
SEGEMAR (Servicio Geológico Minero Argentino)
UMaza (Universidad Maza)
UNCuyo (Universidad Nacional de Cuyo)
UOCRA (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina)
UTN (Universidad Tecnológica Nacional)

Cuadro 3: análisis de contraste entre las normativas provinciales y los procedimientos llevados a cabo en el PEIA del proyecto hidroeléctrico Portezuelo del Viento.

Estudio	Categoría de análisis	Especificaciones normativas	PEIA Portezuelo del Viento
MGIA	Aspectos e impactos sociales	<p>Ley 5961/92: Identificación de aspectos tanto ambientales como sociales, que pueden derivar en impactos.</p> <p>Dec.2109/94: Para identificar y valorar efectos sociales en el territorio, se deben identificar, interpretar y valorar consecuencias geográficas, sociales, económicas-financieras sobre la base de las necesidades sociales.</p>	<p>Presenta un tomo dedicado a analizar aspectos sociales y del medio físico-biológico. Su contenido está compuesto por: áreas de influencia, impactos, características morfo-climáticas del lugar, del medio biótico, del paisaje, del subsistema socioeconómico social y cultural e informes sobre el estado económico, la actividad turística y el patrimonio histórico, cultural y arqueológico como de los servicios afectados por la relocalización y medios de comunicación.</p>
	Procedimientos de participación social	<p>Dec.2109/94: se indicarán los procedimientos utilizados para conocer el grado de aceptación o repulsa social de la actividad, así como las posibles implicaciones económicas de sus efectos ambientales.</p>	<p>Se hizo participe a los pueblos originarios a través de consultas, adaptadas a su lengua y cultura, según lo establecido por el Convenio 169 de la OIT y la Ley 24071/92. Para la elaboración de la Línea Ambiental y Social se realizó un taller con la APOT y pobladores de Las Loicas para seleccionar sitios de relocalización y para la identificación y valoración de impactos sociales.</p> <p>Procedimientos de participación social: encuestas, entrevistas semiestructuradas y talleres.</p> <p>Las encuestas relevaron información general sobre la población, sus expectativas, necesidades e intereses, pero presentaron como falencia, una falta de integración de la mayoría de los puesteros.</p> <p>Las entrevistas semi estructuradas fueron realizadas con actores claves y recabaron información sobre el estado de las infraestructuras y las características de la población. También se aplicaron a la Organización Malalweche.</p> <p>Los talleres tuvieron la finalidad de analizar los impactos sociales para gestionar los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental y Social. Incorporaron la presencia de los niños de la comunidad.</p> <p>Los Planes de Gestión y los Programas de Compensación fueron elaborados en conjunto con la sociedad de Las Loicas.</p>

	Acceso a la información	Ley 5961/92: Sistema de información público abierto: El Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda y los Municipios establecerán un sistema de información pública absolutamente abierto, a fin de dar a publicidad las Manifestaciones de Impacto Ambiental que le sean elevadas, como así también las opiniones públicas y dictámenes técnicos que se produzcan durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.	La MGIA no se encuentra publicada en la página web de la SAyOT. Solo puede accederse al documento a partir de una petición vía mail o acercándose a la SAyOT con una petición por escrito, como establece la Ley 25831/04.
	Aplicación de medidas de mitigación/compensación según las necesidades sociales	Dec.2109/94: presentar medidas para reducir, mitigar o compensar los efectos ambientales negativos significativos. Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental.	En la MGIA se presentan una serie de medidas de mitigación y compensación, pero son desarrolladas, de manera puntual, en el Plan de Manejo Ambiental y Social y en los Programas de Compensación. Tales documentos presentan medidas acordes al principal impacto negativo que afecta a la comunidad de Las Loicas: la relocalización. Los documentos proponen un sistema de control de las medidas a implementar, para garantizar que sean cumplidas. Tal sistema promete estar compuesto por profesionales con conocimientos en las temáticas, pueblos originarios y población de Las Loicas.
MEIA	Desarrollo de detalles	Ley 5961/92: la autoridad de aplicación podrá requerir, además, cuando las características de la obras o actividad lo hagan necesario y con el objeto de obtener mayores datos y precisiones, Manifestaciones Específicas de Impacto Ambiental, de conformidad con lo que establezca la reglamentación. Las manifestaciones tendrán carácter de declaración jurada y serán suscriptas por profesionales idóneos en las materias que comprendan y debidamente habilitados.	Detalló en profundidad uno de los principales impactos negativos de la obra: la relocalización. Relató las metodologías para llevar a cabo tal procedimiento y fue llevado a cabo por profesionales idóneos a la temática, con conocimientos en las ciencias sociales.
	Procedimientos de participación	Dec.2109/94: se indicarán los procedimientos utilizados para conocer el grado de aceptación o repulsa social de la actividad, así como las posibles	Instancias de participación social desarrolladas con equipo social perteneciente a la UNCuyo, APOT y EMESA para la

		implicaciones económicas de sus efectos ambientales.	<p>selección del sitio. Se elaboró un Plan de Reasentamiento Involuntario.</p> <p>Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada según lo establecido por Convenio 169 de la OIT para participación social de pueblos originarios. A partir de estas instancias, se elaboró un Plan de Pueblos Indígenas.</p> <p>Se aplicó la metodología IAP, conformada por una variedad de criterios teóricos-metodológicos para el estudio y análisis de la situación, y el proceso de acción participativa con la comunidad involucrada. Se elaboró un informe final sobre el proyecto “Nueva Villa Las Loicas”.</p> <p>Se realizaron tres talleres participativos, los cuales trabajaron las siguientes temáticas: presentación del proyecto y estado del ambiente, en relación con la relocalización; identidad, historia de la comunidad, aspectos culturales y sociales, y el mapeo colectivo de la Nueva Villa; y, por último, se dialogó sobre lo acontecido en la Audiencia Pública.</p>
	Acceso a la información	Ley 5961/92: Sistema de información público abierto: El Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda y los Municipios establecerán un sistema de información pública absolutamente abierto, a fin de dar a publicidad las Manifestaciones de Impacto Ambiental que le sean elevadas, como así también las opiniones públicas y dictámenes técnicos que se produzcan durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.	El estudio se encuentra disponible en la página web de la SAYOT. En caso de requerirse el formato papel, se debe acercar a la SAYOT con una petición para ser revisada, sin explicar motivos para tal interés.
	Aplicación de medidas de mitigación/compensación según las necesidades sociales	Dec.2109/94: presentar medidas para reducir, mitigar o compensar los efectos ambientales negativos significativos. Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental.	La relocalización, identificada como uno de los principales impactos negativos críticos, recibe una serie de medidas de mitigación/compensación, desarrolladas en el Plan de Manejo Ambiental y Social.
Audiencia Pública	Participación Social	Ley 5961/92: Asistencia de: personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, potencialmente	Participaron doscientos cincuenta y una personas, entre los cuales emitieron opiniones treinta y tres personas. Entre esos

		<p>afectadas por la realización del proyecto; ONGs ambientales. Presidida por Secretario de Ambiente o persona designada. Res. 109/96: Se debe realizar en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar, determinado por la Autoridad correspondiente y dado a publicidad.</p>	<p>participantes, se encontraban: funcionarios y entidades gubernamentales, una empresa, centros científicos y tres universidades, asociaciones, la Organización Malalweche (representante de los pueblos originarios), un puestero y cuatro ciudadanos. Con respecto a las asociaciones, cada una representaba distintos intereses: tres representaban a un partido político, entre los cuales, uno incluía el empoderamiento de las mujeres de la sociedad malargüina; otra representaba a los puesteros y uno presentaba la postura de los obreros de la industria argentina. Los pueblos originarios advirtieron que fue la primera vez que fueron consultados para dar su opinión sobre algún proyecto. No participó ninguna ONG en la instancia participativa. La reunión estuvo presidida por el Secretario de Ambiente. La audiencia fue convocada en un centro de congresos de Malargüe. Se comentó que no asistieron la mayor parte de los puesteros afectados ya que les convenía asistir la semana siguiente por una festividad. Esto es así porque constituye un gran esfuerzo para ellos acercarse a la villa cabecera. De igual manera, no asistió gran parte de la población de Las Loicas. Muchos participantes no esperaron hasta el final de la audiencia para retirarse, por lo tanto, no se escucharon todas las opiniones.</p>
	<p>Acceso a la información</p>	<p>Ley 5961/92: Sistema de información público abierto. Res.109/96: La convocatoria se publicará dos veces en un lapso de 30 días, mediante avisos en los diarios de mayor circulación de la provincia y por edictos en el BO, con anticipación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria. También podrán publicarse en el lugar que los hechos hayan sucedido o estén destinados a tener sus efectos.</p>	<p>La desgrabación de la AP no se encuentra disponible en la página web. Para acceder a la misma, se debe enviar un correo electrónico peticionando el documento, sin declarar motivos de interés. La convocatoria fue publicada en tres diarios de gran difusión: Diario Los Andes, Diario Uno, Diario Ser y Hacer perteneciente al departamento de Malargüe los días 9 de marzo, 19 de marzo y 6 de abril de 2018. En el ámbito nacional, se publicó en el diario Ámbito Financiero, el día 19 de marzo de 2018, a través de una convocatoria y una síntesis de la MGIA. Además, se publicó en el Boletín Oficial, los días 9 de marzo, 19 de marzo y 6 de abril de 2018; y en el sitio web de la Secretaría de Ambiente desde el día 9 de</p>

			marzo de 2018. El aviso se publicó también, en el centro de congresos donde se realizó la AP.
	Impronta de la AP en la decisión final	Ley 5961/92: Se labrará un acta, donde constarán los observaciones y manifestaciones, las que serán tenidas en cuenta y analizadas en la declaración Impacto Ambiental.	La DIA contiene las observaciones realizadas durante la AP. En base a tales declaraciones, se proponen una serie de medidas para mitigar los principales efectos negativos que afectan a la población.
Audiencia Pública virtual	Participación social	Ley 5961/92: Asistencia de: personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, potencialmente afectadas por la realización del proyecto; ONGs ambientales. Presidida por Secretario de Ambiente o persona designada. Res. 109/96: Se debe realizar en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar, determinado por la Autoridad correspondiente y dado a publicidad.	La instancia consistió en una transmisión vía streaming (plataforma de internet) por lo cual no hubo asistencia de público general. Entre quienes se encontraban transmitiendo la AP virtual, se encontraban: los instructores, el Secretario de Ambiente, el proponente del proyecto y los profesionales que elaboraron las Manifestaciones Específicas. Para acceder a la plataforma, el público debía contar con internet y herramientas tecnológicas como celulares o computadoras. Entre las quejas de las personas que pudieron participar del chat y de los comentarios, se encontraba el acceso limitado para los principales afectados: puesteros y población de Villa Las Loicas. Esta localidad no cuenta con un servicio de internet y el de telefonía se presenta muy restringido. Para emitir opiniones, los inscriptos debían enviar un correo electrónico, no se podía participar en el momento. Esas opiniones se agregarían a un expediente.
	Acceso a la información	Ley 5961/92: Sistema de información público abierto. Res.109/96: La convocatoria se publicará dos veces en un lapso de 30 días, mediante avisos en los diarios de mayor circulación de la provincia y por edictos en el BO, con anticipación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria. También podrán publicarse en el lugar que los hechos hayan sucedido o estén destinados a tener sus efectos.	La AP se encuentra disponible en la plataforma YouTube, con sus respectivos comentarios y chat. En relación al acceso a los estudios de factibilidad ambiental, los cuales podrían encontrarse en la página web de la SAyOT, solo están publicados las MEIAs y los Planes. No se encuentra la desgrabación o las opiniones enviadas por correo electrónico en la página. Con respecto a la convocatoria, se visualizaron muchas quejas con respecto a los avisos. Se estableció que se publicó la convocatoria cuando iba a ser presencial en tres diarios de gran difusión: Los Andes, El Sol, Ser y Hacer (Malargüe) y en la página web de la SAyOT, así como también en el Boletín

			<p>Oficial. No hicieron mención sobre los días que se publicó, pero aclararon que fueron tres días. La AP presencial iba a realizarse el 19 de marzo de 2020, al igual que la virtual, que fue realizada el mismo día.</p> <p>La principal queja surge porque la nueva resolución -que permitía la realización de la AP vía streaming- no había sido publicada en el B.O. con tiempo. En otros casos, comentaban que no se había hecho pública, por lo tanto, muchas personas habían quedado sin posibilidades de participar.</p>
	Impronta de la AP en la decisión final	Ley 5961/92: Se labrará un acta, donde constarán los observaciones y manifestaciones, las que serán tenidas en cuenta y analizadas en la declaración Impacto Ambiental.	Se manifestó en la AP que las opiniones enviadas al correo electrónico, de las personas inscriptas, serían agregadas a un expediente, pero se aclaró que la DIA ya estaba dictaminada. Por lo tanto, se puede inferir que esas opiniones no contribuirán a una modificación de la DIA.
DIA	Aspectos e impactos sociales	Ley 5961/92: deberá analizar las Manifestaciones de Impacto, los informes técnicos y las consideraciones resultantes de la Audiencia Pública.	La DIA da respuesta a las Manifestaciones General y Específicas de Impacto Ambiental, como al Dictamen Técnico y a los Dictámenes Sectoriales.
	Participación social	Ley 5961/92: Debe recoger todas las experiencias de la comunidad. Res.109/96: Influencia de las opiniones y objeciones recabadas en la Audiencia Pública. Fundamento de porque algunas fueron desestimadas.	El documento incorpora lo comentado en la Audiencia Pública presencial, no así de la virtual. Sin embargo, el CRID pidió elaborar uno de los DS, pero tal petición no fue otorgada. En la DIA se contemplaron las opiniones y objeciones de la Audiencia Pública presencial porque proclamó incorporarlas. Sin embargo, no se conoce si se dio algún fundamento a las opiniones desestimadas. Surge, además, un desconocimiento del procedimiento para fundamentar tal decisión.
	Integración de aspectos sociales	Ley 5961/92: Las condiciones contendrán especificaciones concretas sobre protección de medio ambiente, previsiones contenidas en los planes ambientales (Plan de Manejo Ambiental y Social) y se referirán a la necesidad de salvaguardar los ecosistemas y a su capacidad de recuperación.	Las condiciones relacionadas con los aspectos sociales fueron incorporadas al documento. Se presentaron una serie de recomendaciones, instrucciones y planes, provenientes del análisis del DT, los DS y la AP. A partir de estas propuestas, se garantiza la preservación del ecosistema del lugar.
Plan de Manejo Ambiental y Social	Participación Social	No se encuentra en la Ley provincial, ninguna referencia a este tipo de planes.	El Plan contiene un Subprograma denominado de Comunicación y Participación Social. El mismo, busca garantizar una comunicación permanente entre la población

		<p>El interés de incorporarlo en el análisis, surge del abordaje del mismo sobre las afectaciones sociales y las medidas que propone para compensar las mismas.</p>	<p>y las instituciones, recabar propuestas para la resolución de conflictos y promover la participación de la población durante todo el proyecto. Propone una variedad de mecanismos y herramientas para asegurar la participación, considerando las cuestiones de género y culturales.</p>
	<p>Acceso y disponibilidad de información</p>		<p>El documento se encuentra publicado en la página web de SAyOT. El mismo debería ser accesible para la población de Las Loicas, pueblos originarios y puesteros ya que las medidas fueron elaboradas para su bienestar. El Plan fue comunicado y confeccionado junto a la población afectada de Villa Las Loicas, quienes expresaron sus necesidades en relación con el proyecto.</p>